



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
7 de octubre de 2013
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

**Examen de los informes presentados por
los Estados partes en virtud del artículo 40
del Pacto**

**Quinto informe periódico que los Estados partes
debían presentar en 2012**

Austria* **

[17 de junio de 2013]

* De conformidad con la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

GE.13-47340 (EXT)



* 1 3 4 7 3 4 0 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Información sobre la aplicación de los artículos del Pacto	2–272	3
Artículo 2	2–10	3
Artículo 3	11–58	5
Artículo 4	59–61	16
Artículo 6	62–65	17
Artículo 7	66–77	18
Artículo 8	78–95	20
Artículo 9	96–110	24
Artículo 10	111–132	28
Artículo 12	133–135	31
Artículo 13	136–140	32
Artículo 14	141–156	33
Artículo 15	157	35
Artículo 16	158–161	36
Artículo 17	162–164	36
Artículo 18	165–171	37
Artículo 19	172–179	38
Artículo 20	180–181	39
Artículo 21	182–185	40
Artículo 22	186–201	40
Artículo 23	202–207	43
Artículo 24	208–235	44
Artículo 25	236–245	51
Artículo 26	246–255	53
Artículo 27	256–272	56

I. Introducción

1. Este informe se ha preparado con arreglo a las directrices emitidas por el Comité de Derechos Humanos en 2008 y abarca cuestiones específicas relativas a las disposiciones individuales del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en lo sucesivo, "el Pacto"). Se limita principalmente a la información correspondiente a los cambios de hecho y de derecho que se han producido desde el último informe (cuarto informe). Cuando procede, se cubren varios asuntos conjuntamente en un mismo artículo, tomando en consideración las correspondientes recomendaciones de 2007 del Comité de Derechos Humanos. En el anexo al informe del Estado parte se aportan datos estadísticos que complementan el informe.

II. Información sobre la aplicación de los artículos del Pacto

Artículo 2

Responsabilidad con respecto a la aplicación de los derechos del Pacto

2. En virtud de la enmienda de 2012 a la Ley sobre el sistema judicial administrativo, que entrará en vigor el 1 de enero de 2014, se introducirá en Austria un sistema judicial administrativo de dos niveles. Este sistema permitirá que Austria dé cumplimiento a sus obligaciones en virtud de los artículos 5, 6 y 13 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (*Boletín Oficial Federal* N° 210/1958) (en lo sucesivo, "el Convenio Europeo de Derechos Humanos"), la Legislación de la Unión Europea (UE) y el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE. Al mismo tiempo, permitirá racionalizar la organización administrativa y armonizar las distintas fases del recurso administrativo. En el futuro, los tribunales administrativos de primera instancia decidirán por lo general sobre los recursos contra las decisiones adoptadas por las autoridades administrativas. Cada provincia federal individual contará con un tribunal administrativo provincial. En el plano federal, se constituirán un tribunal administrativo federal y un tribunal económico federal. Tras el establecimiento de los 11 tribunales administrativos, quedarán abolidas aproximadamente 120 autoridades especiales con competencias cuasijudiciales, ante las cuales se podía recurrir en el pasado. El Tribunal de Asilo pasará a integrarse en el Tribunal Administrativo Federal. Las decisiones de los tribunales administrativos de primera instancia se podrán recurrir ante el actual Tribunal Administrativo y también ante el Tribunal Constitucional.

Medidas adoptadas para aumentar la sensibilidad de los funcionarios públicos y agentes estatales

3. **Judicatura:** Durante su formación, los jueces reciben capacitación específica relativa a los derechos fundamentales y a los derechos humanos; este tema está incluido en el examen de ingreso a la judicatura (artículo 16, apartados 4.6 y 4.8, de la Ley de servicio de los jueces y los fiscales (*Richter- und Staatsanwaltschaftsdienstgesetz*) (*Boletín Oficial Federal* N° 305/1961, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 35/2012). Desde el principio de 2008, por consiguiente, todos los jueces en formación han participado en el módulo interdisciplinario obligatorio de tres días de duración, denominado "Programa de capacitación en derechos fundamentales" y elaborado por el Grupo sobre Derechos Fundamentales de la Asociación de Jueces de Austria (*Fachgruppe Grundrechte der Vereinigung der Österreichischen Richterinnen und Richter*). La organización conjunta de

este módulo corre a cargo del Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos, de Viena, el Centro Europeo de Formación e Investigación sobre Derechos Humanos (ETC), de Graz, y el Instituto de Derechos Humanos de Austria, de Salzburgo (*Österreichisches Institut für Menschenrechte Salzburg/ÖIM*). En él están comprendidos tanto el Pacto como otros convenios internacionales de derechos humanos.

4. Tanto los jueces como los fiscales tienen la obligación de recibir formación permanente (sección 57 de la Ley de servicio de los jueces y los fiscales). Los derechos definidos en los artículos 2, 3 y 7 del Pacto son objeto de numerosas actividades de capacitación muy concurridas. Se han realizado o están programados los seminarios siguientes: el 13 de junio de 2012, sobre legislación de igualdad de trato; del 15 al 17 de octubre de 2012, sobre la evaluación de los niveles de riesgo que plantean los perpetradores de violencia en el hogar o de acoso; primavera de 2013: dinámica de la protección de los derechos fundamentales: los desafíos para la jurisdicción nacional y europea; 21 y 22 de marzo de 2013: trato que se debe dar en las actuaciones civiles y penales a los niños maltratados; 19 y 20 de septiembre de 2013: Día de los Derechos Fundamentales, 2013, "El futuro de los sexos" (véase la recomendación contenida en el párrafo 6 de las observaciones finales (CCPR/C/AUT/CO/4)).

5. **Administración de la seguridad:** El Ministerio Federal del Interior ofrece a los funcionarios medidas de formación y capacitación específicas cuyo propósito es asegurar que los deberes oficiales se lleven a cabo de forma no discriminatoria. El objetivo fundamental que se persigue consiste en impartir a los agentes de policía unos conocimientos amplios en materia de derechos humanos.

6. Desde 2001, el Ministerio Federal del Interior participa en el programa "*Un mundo de diferencia*", gestionado por la organización mundial de derechos humanos, *Liga Antidifamación*. Todos los agentes de policía han de recibir esta formación relativa a la lucha contra la discriminación. Estos cursos prácticos están encaminados a eliminar los prejuicios étnicos, religiosos y sociales. El programa se ha incorporado a la formación básica; asimismo, es obligatorio para los agentes de policía con antigüedad (véase también la recomendación contenida en el párrafo 9 de las observaciones finales).

7. Entre otros, el Plan de acción nacional de integración, adoptado en 2010, recoge otros ejemplos de medidas encaminadas a eliminar la discriminación (véanse los párrafos 24 y siguientes del Plan de acción nacional de integración).

8. Todas las medidas normativas en materia de integración de las provincias federales, los municipios, las ciudades, los interlocutores sociales y la República de Austria se recopilaron y resumieron por vez primera en el Plan de acción nacional de integración, que es el resultado de un trabajo exhaustivo desarrollado en 2008 y 2009. Además de los ministerios federales competentes, participaron en el proceso todas las provincias federales, la Asociación de Ciudades y Pueblos de Austria, la Asociación de Municipios de Austria, los interlocutores sociales, la Federación Empresarial de Austria y las organizaciones de la sociedad civil. Los avances logrados en su aplicación se evalúan a partir de los indicadores de integración recogidos en los informes anuales de integración (para 2012, véase http://www.bmi.gv.at/cms/BMI_Service/Integration_2012/Integrationsbericht_2012_Band_3_ANSICHT.pdf, http://www.bmi.gv.at/cms/BMI_Service/Integration_2012/migration_integration_2012_72dpi.pdf). Un grupo de expertos independientes en materia de integración presta apoyo al proceso.

Indemnización por violaciones del Pacto

9. Con arreglo a la Ley constitucional federal (en lo sucesivo, Ley constitucional federal, *Boletín Oficial Federal* N° 1/1930, en su forma enmendada), la Defensoría del Pueblo de Austria, un órgano independiente responsable únicamente ante el Parlamento,

tiene el deber de examinar las reclamaciones relativas a presuntos agravios cometidos por la administración federal, en particular las denuncias de violaciones de derechos humanos (artículo 148, párrafo a), de la Ley constitucional federal). El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoció a este órgano como foro independiente e imparcial. Cuando el Comité determina en un dictamen que se han vulnerado los derechos humanos, el Defensor del Pueblo debe ponerse en contacto con el denunciante, por una parte, y con los órganos de la administración pertinentes, por la otra, con el objetivo de facilitar un arreglo extrajudicial adecuado. El Comité de Derechos Humanos puso fin al proceso de seguimiento relativo a la causa *Perterer c. Austria*, Comunicación N° 1015/2001, por estimar que, a la luz de la respuesta del Estado parte y a pesar del descontento del autor respecto de la cuantía de la indemnización propuesta por la Defensoría del Pueblo, el Comité estimaba que la oferta de indemnización por el Estado parte constituía una respuesta satisfactoria al dictamen del Comité sobre la Comunicación del Dr. Paul Perterer, N° 1015/2001 (compárese con la recomendación contenida en el párrafo 7 de las observaciones finales).

10. Respecto de la prohibición de discriminación, véanse las partes de este informe correspondientes a los artículos 3 y 26.

Artículo 3

11. El caso de Viena sirve para ilustrar la legislación contra la discriminación de las provincias federales de Austria. Con arreglo a la Ley de Viena de lucha contra la discriminación (*Wiener Antidiskriminierungsgesetz*; *Boletín Oficial Provincial de Viena* N° 35/2004, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Provincial de Viena* N° 44/2010), está prohibida cualquier forma de discriminación directa o indirecta o de hostigamiento de personas físicas y sus familiares por motivos de sexo (entre otros) en relación con los siguientes asuntos correspondientes al ámbito de competencia de la provincia federal de Viena: los asuntos sociales, la educación, el acceso a bienes y servicios a disposición del público y su suministro (incluida la vivienda), así como el acceso al trabajo por cuenta propia (artículo 1, párrafo 1, y artículo 2, párrafos 1, 3 y 4, de la Ley de Viena de lucha contra la discriminación). Se ha creado un organismo contra la discriminación que, además de luchar contra este problema, se encarga asimismo de tramitar los procedimientos de arbitraje (artículos 7 y 7 a) de la Ley de Viena de lucha contra la discriminación). En su artículo 4, párrafo 1, esta ley también reconoce el derecho a indemnización por pérdidas materiales, así como a una reparación adecuada en relación con cualquier daño personal en que se pudiera incurrir.

12. De conformidad con la Ley de Viena de igualdad de trato (*Wiener Gleichbehandlungsgesetz*; *Boletín Oficial Provincial de Viena* N° 18/1996), nadie será objeto de discriminación directa o indirecta por motivo de sexo en el contexto de una relación laboral con la Ciudad de Viena, en particular en materia de remuneración. A tenor del artículo 43, párrafo a, de la referida ley, el concejal de personal de la ciudad tiene la responsabilidad de elaborar, a más tardar el 1 de octubre de cada año, un informe expurgado en el que figure un análisis de los emolumentos de los funcionarios permanentes de la Ciudad de Viena; este informe se ha de publicar en Internet.

La condición de la mujer en la sociedad

13. La condición de la mujer en la sociedad ha experimentado un cambio radical a lo largo de las últimas décadas. En la actualidad, una proporción considerable de las mujeres están empleadas y participan en la vida pública y política. No obstante, aún se conservan parcialmente los estereotipos de género, entre ellos el del varón como proveedor de los medios de sustento. Ello se refleja en la brecha salarial entre los varones y las mujeres.

14. La participación de la mujer en la fuerza de trabajo ha experimentado un marcado aumento a lo largo de las últimas décadas. No obstante, esta participación del 69,5% (2011) sigue siendo inferior a la participación de los varones. El porcentaje de trabajadoras a tiempo completo ascendía al 55% en 2011, mientras que el porcentaje de trabajadoras a tiempo parcial representaba el 45%. Si bien las mujeres siguen desarrollando predominantemente un número limitado de profesiones que suelen estar peor remuneradas, el número de mujeres que ocupan puestos con responsabilidades de dirección y de toma de decisiones en las esferas de la política, los negocios, la ciencia y la administración está aumentando.

15. El Informe sobre la mujer de 2010 (<http://www.bka.gv.at/site/7207/default.aspx>) aporta una visión global sobre los avances en la situación de las mujeres y los varones en Austria en los diez últimos años, en esferas fundamentales como la educación, los ingresos y las actividades económicas. Este informe pone de manifiesto no solo que en la actualidad la educación de las mujeres es considerablemente superior a la del pasado, sino que estas han superado a los varones en lo relativo al nivel de estudios (en particular en el nivel terciario, donde representan alrededor del 55%). En los últimos años, el número de mujeres que se presentaron a los exámenes de fin de estudios secundarios fue considerablemente superior al de varones. A tenor de los datos más recientes disponibles, la proporción de mujeres representaba el 58% (en la década de 1960, la proporción de mujeres no alcanzaba un tercio del total). En Austria, el porcentaje de los estudiantes que abandonan los programas académicos y de formación profesional en el grupo de edades comprendidas entre los 18 y los 24 años ha ido disminuyendo desde mediados de la década de 1990 (de forma ligeramente más significativa entre las mujeres). La tasa de abandono escolar del 8,3% estaba en un nivel inferior a la media para 2011 en la UE (UE-15: 15,4%; UE-27: 14,1%). (*Estadísticas*: <http://www.bmukk.gv.at/medienpool> y http://www.statistik.at/web_de/statistiken/bildung_und_kultur/formales_bildungswesen/fruehe_schulabgaenger/index.html.)

16. Al igual que en el pasado, son pocas las niñas que optan por una formación en ingeniería o en ciencias naturales (alrededor del 20%), y la remuneración de las mujeres es de un 18% menos que la de los varones que realizan el mismo trabajo. En Austria, por consiguiente, la tasa de mujeres en riesgo de pobreza asciende a un 25% más que la correspondiente a los varones (mujeres, 13%; varones, 11%). Este riesgo afecta en medida considerable a los padres solteros: alrededor de la cuarta parte de este grupo está en situación de riesgo de pobreza (UE: mujeres, 17%; varones, 16%). Las mujeres llevan a cabo dos tercios del total de las tareas domésticas y de cuidados de los hijos.

Medidas para la promoción de la igualdad de la mujer

17. El Plan de acción nacional de igualdad de género en el mercado laboral, que se publicó en junio de 2010, contiene un conjunto de 55 medidas para mejorar a largo plazo la situación de la mujer en el mercado laboral. Una de sus metas estratégicas importantes es la de reducir la disparidad de ingresos entre las mujeres y los varones. Se prevé que la creciente diversificación de los programas de formación y las opciones profesionales, el aumento de la actividad económica de la mujer y de las correspondientes tasas de empleo a tiempo completo, así como la creciente representación de las mujeres en puestos de dirección, son factores que contribuirán a reducir la disparidad en los ingresos por motivos de género.

18. Cabe destacar las siguientes medidas:

- En noviembre de 2010 se inició en el sector económico una campaña informativa relativa a la licencia de paternidad, destinada a alentar a los padres a tomar la licencia de paternidad.

- Desde el 1 de enero de 2011, en el sector público los padres han gozado del derecho a beneficiarse de lo que se conoce como la licencia del "mes de papá" dentro de los dos meses siguientes al nacimiento de un hijo. Esto significa que los padres gozan del derecho legal a un mínimo de una semana y un máximo de un mes de licencia inmediatamente después del nacimiento, con el fin de que se puedan ocupar de sus hijos. El "mes de papá" constituye una licencia sin sueldo, si bien los beneficiarios conservan el derecho a la cobertura de sus seguros de salud y de sus pensiones.
- A partir del 1 de marzo de 2011 se introdujo el requisito legal relativo a la presentación de informes sobre los ingresos (basado en un plan por etapas) destinado a consolidar la transparencia de los ingresos. En una primera fase, desde 2011 las empresas con más de 1.000 empleados estaban obligadas a elaborar informes sobre los ingresos. Las empresas con más de 500 empleados han estado obligadas al cumplimiento de este requisito desde 2012.
- Tanto el sueldo mínimo basado en los convenios colectivos como cualquier remuneración superior a ese sueldo mínimo, cuando proceda, se deben declarar en los anuncios de empleo y en los anuncios de vacantes. La Autoridad Administrativa de Distrito amonestará a la empresa por el primer incumplimiento de este requisito; la reincidencia se sancionará con multas de hasta un máximo de 360 euros.
- Desde el mes de octubre de 2011 existe a disposición del público un calculador salarial en línea (www.gehaltsrechner.gv.at), destinado a identificar los salarios medios de las mujeres y los varones para puestos similares.
- En abril de 2011, el gobierno federal dio su acuerdo a la introducción de una cuota de mujeres para los consejos de administración de las empresas semipúblicas que cuentan con una participación estatal de un mínimo del 50%. La proporción de mujeres designadas por la República Federal de Austria para participar como miembros en las juntas de supervisión ha de aumentar a un mínimo del 25% en 2013, y a un mínimo del 35% a más tardar en 2018. El primer informe de situación sobre los resultados de esta obligación autoimpuesta se presentó en abril de 2012. Entre los miembros de las juntas de supervisión designados por la República Federal para las 55 empresas con una participación estatal superior al 50% había 73 mujeres. Puesto que este número ascendía al 26% del total, se ha cumplido el objetivo relativo a la primera fase del sistema de cuotas. En seis de las nueve provincias federales se han introducido normas similares en las empresas que son propiedad parcial de los gobiernos provinciales.
- Se introdujo un subsidio en función de los medios del beneficiario para el cuidado de los hijos, en beneficio de los niños nacidos desde el 1 de octubre de 2009. Al mismo tiempo, el número de instalaciones de cuidados infantiles aumentó; la República Federal de Austria ha asignado a esta partida un presupuesto total de 100 millones de euros hasta 2014.

19. En Austria, desde 2009 tanto la República Federal como las provincias federales y las municipalidades están obligadas a promover la igualdad de hecho entre las mujeres y los varones en los presupuestos ("presupuestación con una perspectiva de género"). A partir de 2013, este concepto se aplicará al presupuesto federal con mayor intensidad en el marco de la presupuestación orientada hacia el desempeño. La presupuestación con una perspectiva de género hace que sean visibles los efectos para los sexos de las decisiones presupuestarias, desde el punto de vista tanto de los ingresos (impuestos y gravámenes, entre otros) como de los gastos (subsidios, asignación de fondos, entre otros); en otras palabras, tanto las distintas realidades vitales de las mujeres y los varones como las relaciones de género se toman en cuenta sistemáticamente en la gestión presupuestaria. Esta metodología tiene el objeto de velar por una distribución equitativa de los recursos

financieros entre los sexos. De acuerdo con la legislación presupuestaria de la República Federal de Austria, se ha solicitado a todos los ministerios federales y a los órganos supremos del Estado que elaboren objetivos en materia de igualdad para todas las esferas de acción y de actividad a partir del 1 de enero de 2013. También se les ha solicitado que especifiquen las medidas de igualdad que están destinadas a lograr los objetivos de igualdad, y que elaboren indicadores adecuados para examinar los logros. Por consiguiente, los aspectos relativos a la igualdad se tomarán en cuenta de forma explícita en todas las fases de la gobernanza, desde la formulación y la aplicación de las metas hasta la evaluación de la eficacia. Los objetivos y las medidas de igualdad proporcionan al Consejo Nacional y al público interesado información básica relativa a las prioridades que los ministerios federales individuales han fijado para el siguiente ejercicio financiero.

Medidas de promoción de la igualdad de ingresos

20. En su programa gubernamental vigente (2008-2013, <http://www.austria.gv.at/DocView.axd?CobId=32965>), el Gobierno federal se comprometió con la promoción de la mujer y la igualdad de oportunidades de empleo y profesión para la mujer. La obligación legal de elaborar informes sobre los ingresos quedó consagrada en la Ley federal de igualdad de trato (*Boletín Oficial Federal* N° 100/1993, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 120/2012), así como en la Ley de igualdad de trato del sector privado (*Boletín Oficial Federal I* N° 66/2004, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 7/2011). El sistema de remuneración de los funcionarios públicos federales, es decir, la aplicación de unas escalas salariales definidas por ley, no permite que durante la contratación se dé un trato desigual a las mujeres y los varones en lo relativo a la remuneración. No obstante, la diferencia de remuneración en función del género (ajustada para tener en cuenta las horas de trabajo) sigue representando un 15%; esta situación se puede atribuir al número de horas extraordinarias de trabajo realizadas, el nivel de cualificación, la edad o el desempeño de puestos de dirección. En comparación, la diferencia de remuneración anual en Austria entre mujeres y varones que trabajan a tiempo completo por cuenta ajena asciende a un 21%.

21. En Viena —que puede servir de ejemplo para ilustrar las medidas adoptadas en las provincias federales— se ha procurado sistemáticamente reducir la disparidad salarial entre mujeres y varones. Se pueden citar, como ejemplos de las medidas adoptadas, publicaciones como "Consejos para la negociación salarial destinados a las mujeres" (*"Gehaltsverhandlungstipps für Frauen"*), el "Manual de planes de empresa destinados al adelanto de la mujer" (*"Handbuch zur betrieblichen Frauenförderung"*), la información sobre los sueldos iniciales en las profesiones desarrolladas predominantemente por mujeres o por varones en el "Manual de modelos de conducta" (*"Rollen-Bilder-Buch"*), el "Informe de 2008 sobre la situación relativa al trato desigual en la remuneración" (*"Situationsbericht zum Thema Einkommensunterschiede 2008"*), así como el Día de las Niñas, una jornada anual destinada a reducir los estereotipos de género en la elección de una profesión.

La lucha contra los estereotipos

22. Se han adoptado o se están adoptando las medidas informativas que se relacionan a continuación para luchar contra los estereotipos:

- Se ha dado inicio a la campaña nacional "Encuentra tu propio camino" (*"Finde deinen eigenen Weg"*). Su propósito es informar a las niñas y las jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 19 años acerca de los diversos itinerarios de estudios y oportunidades de ingresos, así como alentarlas a optar por profesiones no tradicionales (para más información, véase <http://www.findeeinenweg.at>).
- En el servicio público federal se celebra con frecuencia anual el Día de las Niñas, con el propósito de despertar el interés de las niñas por las ocupaciones técnicas y

orientadas al futuro, sensibilizar a las empresas en cuanto a las posibilidades de las niñas y concienciar a los padres y al público acerca de esta cuestión (véase <http://www.girlsday-austria.at>).

- En el sector de los medios de comunicación, el "Premio al Género en la Publicidad" se otorgó por vez primera en 2012. El objetivo de este galardón es rendir homenaje en Austria a la publicidad sensible al género y concienciar a la sociedad respecto de la publicidad con perspectiva de género y no discriminatoria, con miras a la reducción de los estereotipos relativos a los roles de género (véase <http://www.frauen.bka.gv.at/site/7723/default.aspx>).
- Desde 2008 se ha celebrado en toda Austria el Día de los Niños, destinado a evitar los estereotipos relativos a los roles de género y los perfiles de trabajo tradicionales, así como a contribuir a la sensibilización de la juventud, los padres, los formadores profesionales y el público en general. Esta actividad es importante para la ampliación de las posibilidades profesionales de los jóvenes de sexo masculino, y ayuda a despertar su interés por las profesiones relacionadas con la enseñanza y la enfermería.
- Cabe mencionar como ejemplo en el plano provincial la creación en febrero de 2012 de un grupo de expertos, "Werbewatchgroup Wien" ("Grupo de Vigilancia de la Publicidad de Viena"). Esta entidad se encarga de examinar las denuncias de los ciudadanos relativas a la publicidad sexista en Viena y sus alrededores. Las decisiones adoptadas por el Grupo se publican en el sitio web www.werbewatchgroupwien.at.

23. En cuanto al sistema público de difusión, en su artículo 13, párrafo 3.2, la Ley federal del sistema de difusión de Austria (*Bundesgesetz über den Österreichischen Rundfunk*) (*Boletín Oficial Federal* N° 379/1984, en su versión enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 15/2012) estipula que la publicidad no ha de discriminar por motivos de raza u origen étnico, sexo, edad, discapacidad, religión o credo, nacionalidad u orientación sexual. En virtud del artículo 4, párrafo 11, de la misma ley federal, una de las tareas fundamentales del sistema público de difusión de Austria consiste en tomar debidamente en consideración la igualdad entre las mujeres y los varones.

24. La "Asociación de Autorregulación de la Prensa de Austria – Consejo de la Prensa de Austria" ("*Verein zur Selbstkontrolle der österreichischen Presse – Österreichischer Presserat*"; <http://www.presserat.at>) se refundó en 2010. El Consejo de la Prensa es responsable de la elaboración de un código de conducta para el trabajo periodístico, basado en la Ley de prensa, en el que se aportan orientaciones éticas para los profesionales de los medios de comunicación. Este Código contiene normas de trabajo para los periodistas, destinadas a velar por la deontología profesional. Por ejemplo, prohíbe la discriminación fundada en motivos raciales, religiosos, de nacionalidad, sexuales u otros. Asimismo, la industria de la publicidad ha creado una institución de autorregulación, la asociación "Sociedad de Autorregulación de la Industria Publicitaria", también conocida como "Consejo de Publicidad de Austria" ("*Gesellschaft zur Selbstkontrolle der Werbewirtschaft – Österreichischer Werberat*"; <http://www.werberat.or.at>), que persigue el propósito de evitar abusos o actuaciones indeseables en el sector publicitario. Existe un código de autorregulación para la esfera de competencia del Consejo de Publicidad ([http://www.werberat.at/layout/neuer per cent20Kodex_7_12_09.pdf](http://www.werberat.at/layout/neuer%20Kodex_7_12_09.pdf)), destinado a evitar la publicidad discriminatoria o engañosa, o que vulnere la dignidad de la persona. En una sección especial, el Código se ocupa de la publicidad discriminatoria por motivos de género (sexista) (2.1). Toda persona que considere haber sido hostigada, ofendida o inducida a error por cualquier medida publicitaria tiene derecho a presentar una reclamación al Consejo de Publicidad.

Representación de la mujer

Instituciones políticas

25. La proporción de mujeres empleadas en el Gobierno federal asciende al 33%; en el Consejo Nacional asciende al 28% (véase el cuadro que figura en el anexo). En octubre de 2009 tuvo lugar un debate parlamentario sobre cuestiones de actualidad, centrado en el tema de "La mujer en la política: más mujeres en la política", cuyo propósito consistía en lograr un aumento en el porcentaje de mujeres empleadas en el Consejo Nacional. Algunos partidos han fijado en sus estatutos cuotas de participación de las mujeres en el Consejo Nacional. El Partido Socialdemócrata de Austria, por ejemplo, estableció una cuota mínima del 40% de mujeres. El Partido Verde introdujo una cuota del 50% de mujeres (véase la recomendación contenida en el párrafo 10 de las observaciones finales).

Servicio público

26. En los últimos años se ha podido observar un aumento constante de las mujeres empleadas en el servicio público, que alcanzó el 40,6% en 2011. Además, un número mayor de mujeres trabajan en profesiones que anteriormente se consideraban "profesiones masculinas" (la policía y el ejército). Al mismo tiempo, ha disminuido la proporción de mujeres en esferas de actividad donde anteriormente su presencia era predominante (por ejemplo, en el sector de la enfermería).

27. La proporción de mujeres con altos cargos en el servicio público continuó aumentando entre 2010 y 2011 (40,6%). Debido al elevado porcentaje de mujeres entre los "empleados más jóvenes", se prevé que esta proporción siga aumentando. En junio de 2012, las mujeres que desempeñaban altos cargos en el servicio público federal representaban el 23,2%. De un total de 69 departamentos gubernamentales, en la actualidad 16 están dirigidos por mujeres.

28. En el Ministerio de Justicia, por ejemplo, el porcentaje de mujeres aumentó del 45,45% al 53,23% durante el período comprendido entre 1995 y 2012. El porcentaje de mujeres jueces y fiscales aumentó del 25,32% al 52,06%. Durante el mismo período, el porcentaje de mujeres que ocupaban altos cargos pasó de alrededor del 9,5% a alrededor del 35%.

29. Viena (a modo de ejemplo relativo a los empleados en el servicio público) también concede gran importancia al objetivo de la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y varones, y por consiguiente a la promoción de la mujer. Está en vigor desde la década de 1990 una cuota legal del 50% de mujeres (como porcentaje del número total de funcionarios y altos cargos). En el contexto del programa de igualdad (anteriormente, planes de promoción de la mujer) introducido en 2011, a intervalos de tres años se definen objetivos y medidas estratégicas destinadas a velar por la aplicación de la cuota de mujeres y los programas permanentes de promoción de la mujer.

30. En virtud de una enmienda Ley de igualdad de trato (*Wiener Gleichbehandlungsgesetz*) de Viena, la institución del "Oficial de Igualdad de Trato" quedó reorganizada con efectos del 1 de julio de 2011. Se aumentó la categoría del cargo de Representante de la Igualdad de Trato dentro del cuadro orgánico; se le dotó de un departamento independiente con todos los recursos humanos y materiales necesarios, y también se le reconocieron amplios derechos adicionales (derechos generales de información e inspección, derecho a denunciar los casos de discriminación, entre otros).

El sector privado

31. Junto con la Cámara Económica Federal de Austria y la Federación Empresarial de Austria, el Ministerio Federal de Asuntos Económicos, Familia y Juventud desarrolló un

programa de liderazgo para las mujeres de Austria, "Futuro.Mujer" ("*Zukunft.Frauen*"). Las destinatarias del programa son aquellas mujeres cualificadas a las que se considera posibles candidatas para los altos cargos en sus empresas, y a quienes se ha de preparar para ocupar tanto cargos directivos como cargos en los consejos de administración. El programa está integrado por una combinación de talleres de trabajo, creación de redes y tutorías; cuenta con la participación de prestigiosos conferenciantes que imparten tanto conocimientos técnicos específicos como las competencias sociales necesarias para ocupar cargos de gran responsabilidad.

32. El primer curso del programa "Futuro.Mujer" inició el 9 de septiembre de 2010, con la participación de 21 empleadas muy cualificadas de acreditadas empresas. Desde entonces, un total de 87 mujeres han participado con éxito en tres ediciones adicionales del curso. La quinta edición inició en otoño de 2012 con la participación de 21 mujeres, programándose su sexta edición para la primavera de 2013.

33. Un elemento importante de apoyo para el avance de las mujeres hacia los niveles superiores es una base de datos pública de candidatas para los consejos de administración. Además de las mujeres que han concluido el programa "Futuro.Mujer", en esa base de datos se incluyen los nombres de las mujeres que en la actualidad ya ocupan cargos en consejos de administración. La base de datos, que contiene entradas sobre más de 284 mujeres, facilita la búsqueda de candidatas para cargos en los consejos de administración (véase <http://www.zukunft-frauen.at> o www.aufsicht.sraetin.at).

34. El porcentaje de mujeres empleadas en las nuevas empresas con una fuerte orientación investigativa y tecnológica es considerablemente inferior al correspondiente a otros tipos de nuevas empresas. El programa "w-ffORTE" (<http://www.w-fforte.at/>) procura contrarrestar esta tendencia promoviendo a aquellas mujeres que destacan como investigadoras, gestoras y propietarias en este primer tipo de empresas. También presta apoyo a las mujeres que se reincorporan al mercado laboral para la planificación de su carrera y el logro del éxito en sus empeños profesionales.

35. La introducción en 2010 de dos opciones relativas a las prestaciones por licencias de corto plazo por cuidado de hijos (esto es, la opción global 12+2 [12 meses si se beneficia de la licencia un único progenitor, o 14 meses si se benefician los dos progenitores] más un subsidio para el cuidado de los hijos en función de los medios del solicitante) está siendo una medida de apoyo a aquellas mujeres que desean desarrollar una actividad profesional tras el nacimiento de sus hijos. Desde su entrada en vigor se ha dado un aumento considerable en la proporción de padres que comparten las responsabilidades relativas al cuidado de los hijos. En 2012, el Ministro Federal de Asuntos Económicos, Familia y Juventud, junto con los Presidentes de la Cámara Económica Federal, la Federación de Sindicatos de Austria y la Cámara Federal de Trabajo, así como el Secretario General de la Federación Empresarial de Austria, firmaron la Carta de "Conciliación de la vida familiar y la vida laboral".

Violencia doméstica

36. La Ley federal de protección contra la violencia doméstica (*Bundesgesetz zum Schutz vor Gewalt in der Familie*, *Boletín Oficial Federal*, N° 759/1996) entró en vigor el 1 de mayo de 1997, sentando las bases jurídicas para la protección rápida y eficaz de las víctimas de la violencia doméstica. Esta ley fue enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 146/1999, el *Boletín Oficial Federal I* N° 31/2003 y especialmente mediante la Segunda Ley de protección contra la violencia doméstica (*Boletín Oficial Federal I*, N° 40/2009), que entró en vigor el 1 de junio de 2009.

37. La Ley de protección contra la violencia doméstica faculta a la policía para desalojar a una persona del hogar compartido con la persona por ella amenazada y para emitir una

orden de alejamiento, cuando parezca existir la probabilidad de que la primera cometa una agresión lesiva para la vida o la integridad física de la segunda (artículo 38 de la Ley de la política de seguridad [*Sicherheitspolizeigesetz*], *Boletín Oficial Federal* 566/1991, enmendada en el *Boletín Oficial Federal I*, N° 50/2012). En cada una de las provincias federales se ha establecido un centro contra la violencia o un centro de intervención contra la violencia doméstica, con el fin de prestar amplios servicios de apoyo a las personas en riesgo. Cuando se necesita protección a más largo plazo contra la persona que constituye una amenaza, la persona en riesgo puede solicitar al tribunal competente que dicte medidas cautelares. Sea cual sea el tipo de actos violentos o amenazas, esta solicitud de medidas cautelares puede producir las siguientes consecuencias para la persona que constituye el riesgo:

- Prohibición de acceso a la vivienda y el vecindario durante un período específico ("protección contra la violencia en los hogares", artículo 382, párrafo b, del Reglamento de aplicación [*Exekutionsordnung*], *Boletín Oficial del Imperio* N° 79/1896, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 50/20129);
- Prohibición de permanencia en lugares específicos durante un período definido y prohibición de establecimiento de contacto con la persona amenazada (artículo 382, párrafo 3, del Reglamento de aplicación); u
- Obligación de abstenerse de acciones que constituyan una invasión de la vida privada de la persona amenazada (artículo 382, párrafo g, del Reglamento de aplicación).

38. El alcance de la protección abarca a todas las personas alojadas en un apartamento (o vivienda), con independencia de su relación de parentesco o de propiedad (cónyuge, pareja, hijos, parientes, pero también subarrendatarios, compañeros de piso, etc.).

39. Las órdenes de desalojo y de alejamiento se pueden emitir respecto de todas las personas que constituyen una amenaza, incluido el propietario de la vivienda, así como de antiguos novios o antiguas novias que "se presentan" en el hogar. En estos casos, la policía puede despojar de sus llaves de inmediato a la persona que constituye una amenaza. La orden por la que se prohíbe a la persona regresar al hogar tiene una validez de dos semanas; la policía verifica su cumplimiento en repetidas ocasiones durante los tres primeros días. Si se solicita que el tribunal dicte medidas cautelares conforme al artículo 382, párrafo b, del Reglamento de aplicación, la duración de la orden de alejamiento ejecutada por la policía se amplía a cuatro semanas.

40. Durante el período de validez de esta orden de alejamiento, la persona que constituye una amenaza no podrá acceder al piso (o la vivienda) ni a la zona definida como protegida, ni tan siquiera con el consentimiento de la persona amenazada. Si intentara hacerlo, cometería una infracción administrativa que conlleva una sanción de hasta 360 euros. Si amenazara o lesionara a la persona amenazada, sería enjuiciada con arreglo al derecho penal. En el anexo se aportan datos estadísticos relativos a las actuaciones y las órdenes de desalojo en virtud de la Ley de protección contra la violencia.

41. La legislación conocida como Segunda Ley de protección contra la violencia (*Boletín Oficial Federal I* N° 40/2009) entró en vigor el 1 de junio de 2009. Esta ley amplió el alcance de la protección contra la violencia a las relaciones sociales de proximidad, así como a las medidas preventivas de protección contra la violencia en el entorno social. Al tipificar el delito de "ejercicio continuo de la violencia" (artículo 107, párrafo b, del Código Penal), se ha incorporado de forma explícita la tipología de las relaciones violentas a largo plazo; por consiguiente, los actos individuales de violencia ya no se sancionan como delitos individuales, pero la relación violencia en sí ha pasado a ser sancionable.

42. Como ha quedado demostrado por los recientes datos estadísticos relativos al número de casos tramitados por los centros de intervención contra la violencia doméstica (véase el anexo), se ha venido haciendo un uso creciente de estas instituciones dedicadas a la protección de las víctimas. El presupuesto de los centros de intervención se ha incrementado de forma continuada.

	<i>Personas que recibieron apoyo</i>	<i>Cambios respecto del año anterior, en %</i>	<i>Presupuesto en €</i>	<i>Cambios respecto del año anterior, en %</i>
2008	14 059		5 630 740,00	
2009	14 622	+4	6 179 740,00	+9,75
2010	14 983	+2,47	6 384 000,00	+3,31
2011	15 533	+3,67	6 384 000,00	-
2012	Los datos aún no están disponibles		6 607 440,00	+3,5

43. El Departamento de la Mujer de la Ciudad de Viena ofrece servicios ininterrumpidos para situaciones críticas, asesoramiento, apoyo y asistencia en casos de violencia de género, tanto física como psicológica, cometida contra la mujeres y las niñas a partir de los 14 años de edad, mediante su "Línea telefónica de emergencia para la mujer" ("*24-Stunden Frauennotruf*"). En 2011, este servicio telefónico para la mujer contabilizó 7.633 llamadas y 776 sesiones de asesoramiento personal. Además, el personal asesor de la Línea telefónica de emergencia para la mujer recibió 173 solicitudes de asesoramiento por correo electrónico. En el foro de esta línea telefónica permanente se colgaron 31 entradas sobre temas relacionados con la violencia, dando lugar a 16 sesiones de asesoramiento. Los servicios de asesoramiento de la Línea telefónica de emergencia para la mujer se utilizaron en medida comparable en 2012 y en los años anteriores.

44. Otro servicio prestado por el Departamento de la Mujer de la Ciudad de Viena es la "Línea telefónica de ayuda a la mujer" ("*Frauentelefon*"). Este servicio, que ofrece información jurídica y psicosocial básica en relación con el derecho de familia, se presta durante los días laborables (de lunes a viernes) y se centra en asuntos jurídicos relativos al matrimonio, la inscripción en el registro de las parejas de hecho, el divorcio, la separación, la custodia de los hijos y los pagos por concepto de alimentos. El asesoramiento se presta por teléfono, en reuniones directas o por correo electrónico; es un servicio gratuito y, de así solicitarse, se presta de forma anónima.

45. Mediante sus subsidios a la Asociación de Refugios para Mujeres de Viena (*Verein Wiener Frauenhäuser*), el Departamento de la Mujer asegura la financiación permanente de los refugios para mujeres (que cuentan con unas 175 plazas), así como de 54 pisos de transición y de un centro de asesoramiento. El objeto de este programa de financiación consiste en prestar asistencia, asesoramiento, protección y alojamiento a las mujeres y los niños de Viena afectados por la violencia. Ocho asociaciones adicionales recibieron subsidios en 2011; estas prestaban servicios de asesoramiento y también, en parte, servicios de prevención de la violencia (incluida la violencia de género) para las mujeres y los niños. En 2009 y 2010 se inició una campaña de sensibilización contra la violencia, destinada a concienciar al público en general sobre la violencia, así como a dar publicidad a los centros de asesoramiento. El Departamento de la Mujer, en colaboración con la Asociación de Refugios para Mujeres de Viena, organizó una conferencia de dos días de duración sobre la violencia de género contra las mujeres.

46. El primer estudio exhaustivo de Austria sobre la violencia, el "Estudio sobre la incidencia de la violencia en 2011" ("*Gewaltprävalenz-Studie 2011*"), permitió suplir una carencia tanto en la investigación como en los datos relativos a la incidencia real de la

violencia entre la población. Introdujo una nueva metodología para la investigación europea sobre la violencia, puesto que se hicieron las mismas preguntas tanto a las mujeres como a los varones que respondieron a las encuestas. Además, se estudiaron distintos tipos de violencia (psicosocial, física y sexual) en relación con tres fases temporales (la violencia experimentada entre los 16 y los 60 años de edad, la experimentada durante los tres últimos años, y las experiencias relativas a la violencia física y sexual en su infancia de los adultos de la actualidad). El objetivo fundamental consistía en obtener una visión panorámica tan amplia como posible de la violencia experimentada tanto por las mujeres como por los varones.

Violencia contra las mujeres basada en prácticas tradicionales perjudiciales

47. En el contexto de las Jornadas sobre el Género en 2008, se presentó a los alumnos información respecto de las prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres mediante una exposición y una serie de talleres de trabajo, bajo el título "El honor como motivo" ("*Tatmotiv Ehre*"). En el sitio de las mujeres en la Web se publicó un estudio sobre este tema (véase <http://www.frauen.bka.gv.at/site/5479/default.aspx>), en el que también se aportaba información jurídica y una lista de centros de asesoramiento y refugios para las (posibles) víctimas de las prácticas tradicionales perjudiciales.

48. El "Plan de acción nacional para la prevención y la eliminación de la mutilación genital femenina en Austria" ("*Nationaler Aktionsplan zur Vorbeugung und Eliminierung von FGM in Österreich*"), organizado por la Organización de Mujeres Africanas con el patrocinio del Presidente del Consejo Nacional de Austria, fue presentado al Parlamento el 25 de octubre de 2008 (véase http://www.african-women.org/documents/FGM_NAP_DE.pdf).

49. El centro de asesoramiento para mujeres Orient Express, con base en Viena, ofrece servicios de asesoramiento y asistencia gratuitos y anónimos a las mujeres y las niñas que proceden de la migración. Desde 2010 hasta 2012 se impartieron formaciones a las niñas de origen migratorio, en nombre de la Ministra de Asuntos de la Mujer, sobre cuestiones como el matrimonio forzado, la mutilación genital y los conflictos generacionales. Un segundo proyecto que también fue asignado al centro de asesoramiento para mujeres se centraba en las personas que habían de encarar esas mismas cuestiones problemáticas en el entorno laboral, entre ellas los docentes, los trabajadores sociales, los empleados de centros destinados a la juventud y los jueces de familia. Se organizaron seminarios de dos días de duración, durante los cuales se impartió información de antecedentes sobre la violencia basada en la tradición. Se explicaron las medidas de prevención y de intervención en caso de crisis mediante ejemplos concretos.

50. Para conmemorar el Día Mundial de la Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, la Ministra de Asuntos de la Mujer, junto con la Concejala de Salud de la Mujer de la Ciudad de Viena y un pediatra, hicieron un llamamiento a la "tolerancia cero con la mutilación genital". Durante la conferencia de prensa se presentó un nuevo folleto informativo elaborado por la plataforma stopFGM, publicado en cinco idiomas y dirigido a los progenitores que están considerando la posibilidad de autorizar que se realice la mutilación genital de sus hijas.

51. El programa gubernamental disponía la dotación, en la primavera de 2013, de un piso de emergencia para niñas y mujeres jóvenes en situación de amenaza de matrimonio forzado, o que ya hubieran contraído matrimonio en esas condiciones. La República Federal de Austria correrá con los costos correspondientes. El objetivo que se persigue es prestar servicios de consulta y asistencia adaptadas a cada necesidad, así como medidas de protección adecuadas para velar por la protección y seguridad de las personas afectadas.

Igualdad en el divorcio

52. Desde el 1 de febrero de 2013, fecha de entrada en vigor de una enmienda a la legislación sobre padres e hijos, existe la posibilidad de conceder la custodia del hijo a ambos progenitores tras el divorcio de estos. En aras de la protección del interés superior del niño, la nueva normativa también toma en consideración las actuales transformaciones sociales y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH, *Sporer c. Austria*, causa N° 35637/03), así como la del Tribunal Constitucional (G 114/11). Véase también la parte de este informe que trata del artículo 23.

53. Un estudio empírico basado en la evaluación de 7.062 causas judiciales sirvió para identificar y perfilar las consecuencias del divorcio y la separación para los niños, las mujeres y los varones, con la debida consideración para los modelos familiares de conducta (esto es, los modelos de madre, padre, hijo); al respecto, véase <http://www.bmwfj.gv.at/Familie/Familienforschung/Documents/Familienberichtpercent2009/Bandpercent20IIpercent20-percent20Auswirkungenpercent20vonpercent20Scheidungpercent20aufpercent20Kinder,percent20Frauenpercent20undpercent20Mpercent20C3percent20A4nner.pdf>.

La violación en el matrimonio

54. Está prevista la introducción de una enmienda destinada a ajustar la sanción correspondiente a los delitos sexuales (el proyecto de ley se encuentra en fase de estudio). La violación (artículo 201 del Código Penal, *Boletín Oficial Federal I*, N° 60/1974, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 61/2012) será sancionada con una pena de entre uno y diez años de privación de libertad (anteriormente, la pena era de entre seis meses y diez años). Como se indicaba en el informe anterior, la posición privilegiada del marido en los casos de violación conforme al artículo 203 del Código Penal quedó derogada tras la promulgación de la Ley por la que se enmienda el Código Penal (*Strafrechtsänderungsgesetz*) de 2004, *Boletín Oficial Federal I* N° 2004/15; por ende, ya no existe la posibilidad de hacer distinción (en términos de estadísticas) entre la violación y la violación dentro del matrimonio. El número de condenas por violación aparece en el anexo.

55. La Ley de antecedentes penales (*Strafregistergesetz*; *Boletín Oficial Federal I* N° 277/1968, en su versión enmendada publicada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 50/2012) introdujo el concepto de "identificaciones especiales" para todas las personas condenadas o detenidas por delitos sexuales. Los antecedentes penales también reflejarán las órdenes de imposición de supervisión judicial, las condiciones impuestas a un condenado por un acto punible de violación de la integridad física y la autodeterminación de otra persona, y las inhabilitaciones forzosas para el desarrollo de determinadas actividades profesionales.

56. Tras la introducción de una enmienda al artículo 70, párrafo 1, del Código Penal (*Boletín Oficial Federal I* N° 142/2009), las víctimas de delitos violentos o sexuales pueden solicitar que se les notifique de la primera salida de la institución penitenciaria que el condenado realice sin vigilancia tras su puesta en libertad. Se informará a la víctima de este procedimiento durante la audiencia.

57. Por lo que respecta a la recomendación contenida en el párrafo 18 de las observaciones finales (toma de declaraciones de las mujeres solicitantes de asilo por parte de los funcionarios), cabe señalar que, en principio, durante el proceso de solicitud de asilo se toman en consideración los aspectos específicos de género. En particular, el artículo 20 de la Ley de asilo (*Asylgesetz*) de 2005 (*Boletín Oficial Federal I* N° 100/2005, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 87/2012) contiene disposiciones especiales respecto de las declaraciones de las víctimas de delitos contra el derecho a la

autodeterminación sexual, que son de igual aplicación a las mujeres y a los varones solicitantes de asilo. Por consiguiente, la persona solicitante de asilo ha de ser entrevistada por una persona del mismo sexo cuando su temor a la persecución esté originado por vulneraciones de su derecho a la autodeterminación sexual. Se ha de informar a la persona solicitante de asilo de este derecho de forma demostrable, y también de su derecho a los servicios de un intérprete.

Transmisión de la nacionalidad a los hijos

58. El sistema jurídico de Austria se basa en el principio de que la nacionalidad de los hijos está determinada por la de sus progenitores (*ius sanguinis*). Por consiguiente, los hijos nacidos dentro del matrimonio obtienen la nacionalidad austríaca al nacer si uno de los progenitores tiene, o un progenitor fallecido tenía, la ciudadanía austríaca en esa fecha. Los hijos nacidos fuera del matrimonio obtienen la nacionalidad austríaca cuando la madre tiene la nacionalidad austríaca, o la tenía en el momento del parto. Un extranjero menor de edad nacido fuera del matrimonio adquiere la nacionalidad austríaca en el momento de su legitimación, siempre y cuando el padre tenga la nacionalidad austríaca en esa fecha. Las personas de menos de seis meses que son halladas en el territorio de la República reciben en principio la consideración de nacionales, en virtud del *ius sanguinis*. A raíz de un fallo del Tribunal Constitucional (G 66/12, G 67/12), se está debatiendo la reforma legal de este asunto.

Artículo 4

Aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas

59. En el cumplimiento de las sanciones que le son impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Austria siempre presta la debida atención a todas sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluidas las obligaciones en virtud del Pacto. Austria lleva muchos años promoviendo el estado de derecho con arreglo a los valores que el Pacto entraña (por ejemplo, el juicio justo, la imparcialidad en las actuaciones, el recurso efectivo) en su proceso de inclusión y eliminación de procedimientos (por ejemplo, mediante la creación de una defensoría durante el período de 2009/10, cuando Austria fue miembro del Consejo de Seguridad, en calidad de Presidente del Comité 1267 y como miembro del grupo de países con ideas afines en Nueva York). Las decisiones relativas a las sanciones del Consejo de Seguridad (por ejemplo, el régimen de sanciones establecido en virtud de la resolución 1267/1989 relativa a Al-Qaida) se aplican conjuntamente por los Estados Miembros de la UE (UE) sobre la base de las decisiones del Consejo de la UE (por ejemplo, la prohibición de viajar y el embargo de armas) y de los reglamentos de aplicación directa del Consejo de la UE (por ejemplo, las sanciones financieras y económicas). Mediante su participación en los actos jurídicos de la UE relativos a sanciones y propuestas de inclusión en listas, Austria también cumple con sus obligaciones en virtud del Pacto, por ejemplo, la obligación de cumplimiento de normas procesales mínimas (entre otras, la justificación suficiente; la notificación a los interesados; el derecho a recurrir ante los tribunales europeos).

60. La obligación en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de tipificar como delito la financiación del terrorismo se aplica mediante las disposiciones penales en materia de financiación del terrorismo, conforme al artículo 278, párrafo d, del Código Penal y al artículo 11 de la Ley de sanciones (*Sanktionengesetz*) de 2010 (*Boletín Oficial Federal I* N° 36/2010, en su versión enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 50/2012). Hasta la fecha, no se han impuesto condenas en relación con estos dos delitos.

Definición del terrorismo

61. Si bien Austria no cuenta con una legislación antiterrorista específica, existen diversas disposiciones penales que pueden ser de aplicación en la lucha contra el terrorismo, entre ellas el artículo 275 del Código Penal ("amenaza de comisión de delitos de alteración de la paz"), el artículo 278, párrafo c ("delitos de terrorismo"), o el artículo 278, párrafo d ("financiación del terrorismo").

Artículo 6

Empleo de las armas y violencia en las fuerzas policiales

62. El uso de las armas por la policía federal (y otras fuerzas de seguridad) de Austria está regulado exhaustivamente por la Ley de empleo de las armas (*Waffengebrauchsgesetz*) de 1969 (*Boletín Oficial Federal* N° 1969/149, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 113/2006). Al igual que el empleo del poder coercitivo en general, el uso de las armas está sujeto al principio de proporcionalidad, que forma parte fundamental de la formación tanto básica como permanente de los agentes de policía. En el módulo conocido como "formación basada en el entorno" se ensayan estrategias que incluyen las técnicas de escucha, las opciones tácticas y la retirada (hasta el momento de la llegada de las fuerzas especiales).

63. La Oficina Federal de Lucha contra la Corrupción tramita las denuncias relativas al uso ilegítimo de la violencia por los agentes de policía. Cuando existen sospechas de la comisión de un delito por un agente de policía durante el proceso de determinación de los hechos, el correspondiente fiscal ha de llevar a cabo una investigación penal, que puede dar lugar a la interposición de cargos penales ante el tribunal. Al mismo tiempo, los hechos del caso serán objeto de una investigación disciplinaria por una comisión independiente. A tenor de la gravedad del delito, las medidas disciplinarias pueden consistir en una amonestación, una sanción económica, una multa o el despido (artículo 92 de la Ley de empleo de funcionarios públicos [*Beamten-Dienstrechtsgesetz*] de 1979, *Boletín Oficial Federal* N° 333/1979, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 120/2012).

64. Cuando se presentan denuncias contra un miembro del servicio de seguridad pública por malos tratos, lesiones corporales o causas similares, la policía penal y la fiscalía están obligadas —a tenor del principio de la investigación de oficio (artículo 2, párrafo 1, del Código Penal)— a realizar una investigación de oficio con el fin de obtener aclaraciones respecto de cualquier sospecha de malos tratos. En cumplimiento del requisito de objetividad en el sentido del artículo 3 del Código Penal, las investigaciones se han de llevar a cabo por órganos imparciales (artículo 47, párrafo 1, apartados 1 y 3 del Código Penal), a no ser que se deban tomar medidas oficiales sin dilación. Desde el 1 de enero de 2013, se suspende del servicio a los funcionarios públicos que están bajo investigación o acusación por haber torturado (artículo 112, párrafo 1 de la Ley de empleo de funcionarios públicos; los actos tipificados como actos de tortura en el artículo 312 han sido incorporados al Código Penal y se ajustan a la definición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes).

65. En años recientes no se ha informado sobre ninguna muerte causada por el uso excesivo de la violencia en el Ejército Federal de Austria.

Artículo 7

Prohibición y prevención de la tortura

66. La Defensoría del Pueblo de Austria fue designada como punto central de contacto de Austria para la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en lo sucesivo, el "Protocolo Facultativo"). Esta designación tenía por objeto evitar la tortura y examinar todas las alegaciones de tortura con arreglo a la Ley de aplicación del Protocolo Facultativo, *Boletín Oficial Federal I* N° 1/2012, que entró en vigor el 1 de julio de 2012. La asignación, a los efectos del Protocolo Facultativo, de las tareas del mecanismo nacional de prevención a la Defensoría del Pueblo de Austria y sus comités permite utilizar entidades ya establecidas. La Ley de aplicación del Protocolo Facultativo dispone que las vulneraciones de los derechos humanos se cuentan entre las reclamaciones que ha de examinar la Defensoría del Pueblo de Austria, mecanismo independiente. Por consiguiente, la Defensoría del Pueblo de Austria cumple las tareas fundamentales correspondientes a una institución nacional de derechos humanos. En su capacidad de mecanismo nacional de prevención, la Defensoría del Pueblo de Austria examina el cumplimiento de los derechos humanos en las "instalaciones de detención"; al mismo tiempo, también verifica el trabajo de los correspondientes organismos ejecutivos públicos. Las instalaciones que se han de examinar no se limitan a las instituciones penitenciarias y las comisarías de policía; incluyen también los centros de internamiento para solicitantes de asilo, los cuarteles militares, las instituciones psiquiátricas, las residencias de mayores, los centros de cuidados geriátricos, los centros de intervención en situaciones de crisis así como los pisos compartidos para jóvenes. La Defensoría del Pueblo de Austria también vigila las instituciones y los programas destinados a personas con discapacidad en aras de evitar la explotación, la violencia y los abusos. Se calcula que el número de instituciones tanto públicas como privadas que están sometidas a esta supervisión asciende a unas 4.000. Desde el 1 de julio de 2012 la Defensoría del Pueblo de Austria tiene derecho a presentar informes sobre sus observaciones, caso por caso y por separado, al Consejo Nacional y a la Asamblea Federal.

67. En la realización de su nueva tarea, los Defensores del Pueblo cuentan con el apoyo del Consejo Asesor de Derechos Humanos y de seis comités de reciente creación.

68. Esos comités, integrados por expertos en distintas disciplinas, llevan a cabo inspecciones sin previo aviso, recopilando información y datos que evalúan a partir de los criterios definidos en los tratados internacionales. Se les ha de dar acceso a todos los documentos, así como la oportunidad de realizar entrevistas personales sin injerencia alguna. Los comités rinden informe directamente a la Defensoría del Pueblo de Austria sobre estas inspecciones. Los registros de esas inspecciones sirven como base para la Defensoría del Pueblo de Austria en su toma de decisiones, que incluyen recomendaciones para evitar las violaciones de los derechos humanos.

69. Además, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Humanos o Degradantes (en lo sucesivo, el "CPT") realiza visitas periódicas a los centros de detención y las instituciones penitenciarias de Austria.

70. El sistema penal de Austria procura velar por la compatibilidad de los individuos que comparten celdas para varias personas. Si los reclusos presentan quejas, se les reasigna a otra celda. Cualquier presunto maltrato por parte del personal de la institución penitenciaria se examina sin dilación. En el supuesto de que se sustanciaran las alegaciones se presentaría información sobre el caso al fiscal, y también se entablarían procedimientos disciplinarios sin dilación. Los empleados involucrados serían suspendidos de sus funciones. El Ministerio Federal de Justicia tiene acceso a las estadísticas correspondientes al número de procedimientos, cargos y condenas por tortura solamente respecto de los delitos individuales. Puesto que la tortura solo fue tipificada como un delito especial en el

Código Penal con efectos de 1 de enero de 2013, no se dispone de datos estadísticos al respecto.

Experimentos médicos

71. La aplicación de cualquier tratamiento médico requiere el consentimiento previo del paciente. La presentación por el facultativo de información suficiente es un requisito para la legalidad del consentimiento de un paciente respecto de una intervención médica específica. Con arreglo al artículo 10 de la Ley de hospitales y sanatorios (*Kranken- und Kuranstaltengesetz*) (*Boletín Oficial Federal* N° 1/1957, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 147/2011), los hospitales tienen la obligación de llevar registros médicos en los que quede documentada la información sobre los pacientes.

72. Conforme al artículo 43, párrafo 1, de la Ley de medicamentos (*Medizinproduktegesetz*, *Boletín Oficial Federal* N° 657/1996, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 143/2009), no está permitido utilizar un medicamento en pruebas clínicas a no ser que la persona sometida a esas pruebas hubiera sido informada por un facultativo sobre el objetivo, el significado, las consecuencias, los beneficios, los riesgos y los efectos perjudiciales de la prueba clínica, y hubiera dado su consentimiento a la participación en esa prueba. Se han establecido comités de ética para proteger tanto los derechos como la seguridad y el bienestar de las personas que participan en las pruebas clínicas.

73. Por lo general, los tutores legales son responsables de tomar decisiones en nombre de las personas con discapacidad que no pueden gestionar sus propios asuntos como consecuencia de una enfermedad o una discapacidad mental. En la Ley por la que se modifica la Ley de tutela (*Sachwalterrechts-Änderungsgesetz*) (*Boletín Oficial Federal I* N° 92) de 2006, que entró en vigor el 1 de julio de 2007, se establecieron alternativas a la tutela mediante la introducción del derecho de representación legal a cargo de los familiares próximos, así como del derecho a dar instrucciones por anticipado relativas a los cuidados médicos. La persona tutelada puede tomar sus propias decisiones relativas a los tratamientos médicos (o a su lugar de residencia) siempre y cuando cuente con una capacidad cognitiva y de discernimiento adecuada.

Prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres

74. En virtud del párrafo 3 del artículo 90 del Código Penal, es ilegal consentir en la mutilación o cualquier otra lesión genital que a largo plazo pudiera resultar en un impedimento para las sensaciones sexuales. Por consiguiente, son punibles la mutilación genital o cualquier otra lesión genital. La parte del presente informe correspondiente al artículo 3 contiene detalles adicionales sobre este asunto.

Castigos corporales

75. En el contexto de la reciente divulgación de casos de violencia contra los niños en las instalaciones de bienestar social, en marzo de 2010 la Defensoría de los Niños y los Adolescentes de Viena estableció un punto de contacto especial. Esta entidad está a disposición de las personas que fueron víctimas de violencia en las residencias infantiles gestionadas por la Ciudad de Viena. Se creó una "Comisión de Historiadores" integrada por académicos independientes (historiadores, psicólogos, pedagogos y expertos jurídicos), con el mandato de realizar investigaciones relativas a la historia de los cuidados infantiles institucionales y del sistema de asistencia social para la infancia, y de encarar los correspondientes hallazgos. En junio de 2012 presentó un informe en el que se analizaban los conceptos pedagógicos y las condiciones estructurales que hicieron posibles los malos tratos en las instituciones. Este informe también servirá como base para la identificación de los delitos sancionables con arreglo a la legislación penal. Asimismo, un grupo de trabajo

especial de la Oficina de la Juventud y la Familia (Departamento Municipal 11) de Viena se encarga de elaborar mejoras y medidas destinadas a las estructuras y los mecanismos vigentes.

76. Además, se ha designado a "*Weisser Ring*", la institución independiente de protección de las víctimas, para actuar como primer punto de contacto para los afectados. Las víctimas también reciben una indemnización económica. En marzo de 2012 se creó, en el seno de la Defensoría de los Niños y los Adolescentes, una oficina especial de defensa de los niños y los adolescentes que no tiene precedentes en Europa, destinada a los niños y los jóvenes residentes en las instituciones sociopedagógicas de la Ciudad de Viena. Esta oficina de defensa promovió un cambio estructural que permitió que de unas instalaciones residenciales a gran escala se pasara a unas estructuras de tipo familiar y de menor tamaño, en el contexto del "Primer Comité Hogar de Viena 1971" ("*Erste Wiener Heimkommission 1971*") y la reforma subsiguiente, "Hogar 2000" ("*Heim 2000*").

77. Con independencia de estas medidas, las personas afectadas también pueden incoar una acción legal. Con arreglo al artículo 66 del Código Penal (*Boletín Oficial Federal I* N° 631/1975, en su versión enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 61/2012), las víctimas de delitos penales tienen amplios derechos en cuanto a la información y también como partes en las actuaciones (entre ellos, el derecho a la información relativa a los derechos procesales, el derecho de acceso a los expedientes judiciales, el derecho a llegar a un acuerdo con la otra parte y el derecho a la participación en audiencias independientes de los testigos y el acusado). Con arreglo al artículo 66, párrafo 2, del Código Penal, se ha de brindar a las víctimas apoyo psicosocial y legal durante las actuaciones. Las víctimas que cumplen con los correspondientes requisitos tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el contexto del sistema de asistencia letrada (en virtud del artículo 67, párrafo 7, del Código Penal), a no ser que reciban apoyo jurídico durante las actuaciones con arreglo al artículo 66, párrafo 2, del Código Penal.

Artículo 8

Prohibición de la esclavitud

78. Con miras a la prevención de todo tipo de esclavitud y servidumbre, y de todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio, la legislación de Austria tipifica, entre otros, los siguientes delitos que se pueden invocar ante los tribunales: la esclavitud (artículo 104 del Código Penal; pena de entre 10 y 20 años), la trata de personas (artículo 104, párrafo a, del Código Penal; pena de hasta 10 años), así como los delitos de privación de libertad, secuestro, coerción y creación de (o participación en) una organización delictiva (artículos 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107 y 278 del Código Penal).

Lucha contra la trata de personas

79. Desde 2010, Austria participa, con el apoyo del Instituto de Asuntos Internacionales de Austria (*Österreichisches Institut für Internationale Politik*) y en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en la iniciativa regional "Prevención y lucha contra todos los tipos de trata de personas: mejora de la coordinación y la cooperación transnacional; creación y fortalecimiento de redes y asociaciones con países terceros". En el contexto de esta iniciativa, en septiembre de 2011 y 2012 se celebraron mesas redondas internacionales sobre la trata de personas para fines de explotación laboral, durante las cuales se llevó a cabo un intenso intercambio de experiencias entre los expertos de los distintos países participantes. Uno de los principales objetivos de estos actos era la identificación de las víctimas y la mejora de la colaboración entre Austria y los países vecinos.

80. Austria fue, en los años 2010-2011, uno de los primeros países europeos evaluados por el Grupo de expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA). El 26 de septiembre de 2011, el Comité de las Partes adoptó tanto el informe sobre Austria como las recomendaciones del Grupo de expertos. Este último llegó a una conclusión favorable respecto de las medidas adoptadas por Austria para la lucha contra la trata. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas examinó la situación en Austria en 2011, durante el examen periódico universal, efectuando recomendaciones relativas a la lucha contra la trata de personas y específicamente contra la trata de niños.

81. El Plan nacional de lucha contra la trata de personas (véase <http://www.frauen.bka.gv.at/DocView.axd?CobId=36423>) comprende diversas medidas relativas a la coordinación, la prevención, la protección de las víctimas y el procesamiento en el plano nacional, así como a la cooperación internacional. Las recomendaciones relativas a Austria efectuadas en el marco de los procesos de vigilancia internacional mencionados *supra* se incorporaron en el Plan nacional de lucha contra la trata de personas correspondiente al período 2012-2014.

82. En noviembre de 2004 se creó en Austria el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, en virtud de una resolución adoptada por el Consejo de Ministros. En este Grupo de Trabajo colaboran estrechamente los representantes de todos los ministerios con competencias en esta cuestión (incluidas las correspondientes dependencias), las provincias federales y las organizaciones no gubernamentales (ONG). Una de las principales tareas del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas consiste en elaborar y aplicar los Planes nacionales de Austria de lucha contra la trata de personas, y vigilar su aplicación. En 2011, dada la considerable importancia concedida a la colaboración estrecha con las provincias federales, se crearon nuevos puntos de contacto para las "cuestiones relativas a la trata de personas" en todas las provincias federales.

83. En 2007 se estableció un grupo de trabajo especial en el seno del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas para ocuparse específicamente de asuntos relativos a la trata de niños; en virtud del tercer Plan nacional de lucha contra la trata de personas (2012-2014), este grupo de trabajo continuará sus actividades. El 20 de marzo de 2012, el Gobierno Federal de Austria adoptó el informe elaborado por el grupo de trabajo sobre la trata de niños para el período 2009-2010 (véase http://www.kinderrechte.gv.at/home/upload/50percent20thema/bericht_der_ag_kinderhandel_2009-2011.pdf).

84. En junio de 2007 se creó el grupo de trabajo sobre la prostitución; en virtud del tercer Plan nacional de lucha contra la trata de personas (2012-2014), este grupo de trabajo continuará sus actividades.

85. La concienciación del público es un importante objetivo de la lucha contra la trata de personas en Austria. En 2009, 2010 y 2011, para conmemorar el 18 de octubre, Día Europeo contra la Trata de Personas, el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales organizó una jornada de actos públicos en la Academia Diplomática de Viena. Los expertos del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas organizaron la exposición itinerante "La trata de personas: la esclavitud del siglo XXI", dirigida a los alumnos y al personal docente de Austria.

86. La identificación de las víctimas de la trata requiere que se imparta formación adecuada a los correspondientes grupos profesionales. Durante el período comprendido entre 2009 y 2011 se llevaron a cabo numerosos programas de formación. El Ministerio Federal de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales ha incorporado las "cuestiones relativas a la trata de personas" en el programa de formación permanente de su personal, y organiza conferencias y talleres para el personal de los consulados. El Ministerio Federal del Interior ha organizado talleres de formación para sus funcionarios, en particular los que prestan servicio en los organismos que se ocupan de asuntos de extranjería y de asilo, y

también para las ONG. En 2011, el Ministerio Federal de Justicia organizó un seminario titulado "Actuando contra la trata de personas" ("*Aktiv gegen Menschenhandel*"), destinado a los jueces y los fiscales. La trata también se somete a una consideración exhaustiva durante las reuniones que celebran periódicamente los jefes de las oficinas de asistencia a la juventud. Todos los programas de formación se han organizado en estrecha colaboración con las ONG austriacas, entre ellas el Centro de Intervención para las víctimas de la trata de mujeres (*Interventionsstelle für Betroffene des Frauenhandels/LEFÖ-IBF*), el Instituto de Derechos Humanos Ludwig Boltzmann (*Ludwig Boltzmann Institut für Menschenrechte/BIM*) y la sucursal austriaca de la Comunidad de trabajo para la protección de los niños frente a la explotación sexual (*Arbeitsgemeinschaft zum Schutz der Kinder gegen sexuelle Ausbeutung/ECPAT*). Se concede gran importancia a las medidas destinadas a proteger a las víctimas. Los principales objetivos perseguidos son la identificación de las presuntas víctimas de la trata de personas, su protección mediante amplias medidas de asesoramiento y apoyo, y la facilitación de su integración social.

87. En Austria, el centro de apoyo más importante para las víctimas de la trata de mujeres es la entidad LEFÖ-IBF, que cuenta con financiación tanto del Ministerio Federal del Interior como del Ministerio Federal de la Mujer y la Administración Pública. El trabajo de LEFÖ-IBF se centra en la promoción de la integridad mental, física y social de las mujeres y las niñas afectadas. Después de las intervenciones realizadas en situaciones de crisis, LEFÖ-IBF ofrece asesoramiento y apoyo psicosocial, y asegura el tratamiento médico. También se proporciona a las víctimas el apoyo psicosocial y legal previsto por la ley durante las actuaciones judiciales contra los tratantes de personas; el Ministerio Federal del Interior concede una subvención a LEFÖ-IBF para estos fines. El presupuesto de LEFÖ-IBF ha ido en constante aumento desde 2008 (en el anexo se aporta información detallada sobre los fondos presupuestarios y los proyectos).

88. "Drehscheibe Wien", gestionado por el Departamento Municipal 11 de la Ciudad de Viena, ejerce las funciones de "centro de intervención en situaciones de crisis" para los niños extranjeros no acompañados, algunos de los cuales son víctimas de la trata de niños (en su mayoría, niños mendigos y niños dedicados a la prostitución). En los últimos años, "Drehscheibe Wien" ha logrado establecer una colaboración fructífera con las autoridades de Rumania y Bulgaria. Organiza la repatriación de los niños afectados a sus países de origen, siempre y cuando los niños reciban allí apoyo y protección exhaustivos contra los perpetradores. Entre los años 2009 y 2011 se prestó asistencia a 315 niños extranjeros, y se examinaron 118 casos de presunta trata de niños de menos de 14 años.

89. En virtud del artículo 69, párrafo a, de la Ley de asentamiento y residencia (*Niederlassungs- und Aufenthaltsgesetz*) (*Boletín Oficial Federal I* N° 100/2005, en su forma enmendada), se ha de conceder a las víctimas de la trata de personas en Austria un permiso de residencia que les brinde protección especial, en aras de velar por el enjuiciamiento de los actos punibles, en particular en el contexto de la trata de personas. A raíz de la enmienda de la Ley de asentamiento y residencia (*Boletín Oficial Federal I* N° 38/20119, que entró en vigor el 1 de julio de 2011), si se cumplen determinadas condiciones el permiso de residencia puede sustituirse con una "Tarjeta roja-blanca-roja plus" ("*Rot-Weiß-Rot-Karte plus*"). Las víctimas de la trata de personas tienen derecho a indemnización por la explotación a la que han sido sometidas en Austria. En virtud de la enmienda de la Ley de empleo de extranjeros (*Ausländerbeschäftigungs-gesetz*) (*Boletín Oficial Federal* N° 218/1975), que entró en vigor el 1 de julio de 2011, se facilita el acceso al mercado laboral austriaco tanto a las víctimas como a los testigos de la trata de personas (artículo 4 de la Ley de empleo de extranjeros).

90. Durante el período que se examina en este informe, el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas prestó especial atención a la esfera del enjuiciamiento. El Ministerio Federal del Interior concluyó con éxito varias investigaciones dirigidas contra los tratantes

de personas durante los años 2009 a 2011. En octubre de 2011 se creó una sección especial en el Tribunal Regional de Viena con competencias especiales para las causas de derechos humanos; esta sección cuenta con jueces con formación especial en asuntos relacionados con la trata de personas. También se tomaron medidas destinadas a promover la cooperación estrecha entre las autoridades encargadas del enjuiciamiento y las ONG; esta cooperación ha resultado útil para las víctimas de la trata que han necesitado apoyo para testificar contra los perpetradores ante el tribunal.

91. Una parte considerable de las medidas que se llevan a cabo en Austria en esta esfera están destinadas a mejorar la situación en los países de origen. Este objetivo se toma en consideración en las actividades realizadas en el contexto de la cooperación de Austria con Europa del Este/Agencia de Austria para el Desarrollo. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria también prestó apoyo a los proyectos de organizaciones internacionales iniciados para consolidar la colaboración entre Austria y los países de origen. También participan en proyectos bilaterales y regionales con los países vecinos y los países de origen otros ministerios federales de Austria, en particular el Ministerio Federal del Interior. La cooperación internacional en esta esfera recibe apoyo por conducto de los oficiales de enlace del Ministerio del Interior que están destinados en la mayoría de los países de origen y de tránsito.

92. En el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Austria ratificó el Convenio N° 29 (1930) relativo al trabajo forzoso u obligatorio (*Boletín Oficial Federal* N° 86/1961), y el Convenio N° 105 (1957) relativo a la abolición del trabajo forzoso (*Boletín Oficial Federal* N° 81/1958), y presenta los correspondientes informes periódicos a la OIT. Además, el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas tiene prevista la creación de un grupo de trabajo sobre la explotación laboral, cuyas tareas incluirán la elaboración de indicadores destinados a identificar los casos de explotación laboral.

93. En 2010 la Ciudad de Viena llevó a cabo una campaña de sensibilización y concienciación relativa a la prostitución forzosa. Se proporcionó información sobre la prostitución forzosa (en particular a los varones que se sirven de servicios sexuales) y también sobre los centros de asesoramiento para las mujeres afectadas. El servicio especial "Drehscheibe Wien", creado por la oficina de protección social de la infancia de Viena, se ocupa de la protección y el apoyo para las víctimas del tráfico de niños (véase el párrafo 83 *supra*).

Formación de las fuerzas policiales relativa a la trata de personas

94. En el contexto de la formación básica de los agentes de policía de Austria, los temas relativos a la trata de personas se cubren en la asignatura de criminología. También se imparten programas especiales dentro de los programas de formación permanente y avanzada. En los centros de detención policiales se toman las medidas siguientes para luchar contra la trata de personas:

- Mejora permanente de la identificación de las víctimas de la trata de personas (existe la posibilidad de que las posibles víctimas de la trata originarias de terceros países entren en contacto con las autoridades por vez primera en los centros de detención policiales de Austria);
- Debates especiales y actos de sensibilización para el personal de los centros de detención policiales, dirigidos tanto a grupos como a prácticas específicas;
- Evaluación permanente de las metodologías utilizadas y de la aplicabilidad de las leyes de procesamiento relativas a los agentes policiales responsables de la primera intervención.

95. En cuanto a la recomendación contenida en el párrafo 14 de las observaciones finales (datos estadísticos sobre la trata de seres humanos y progresos realizados gracias al Plan nacional de lucha contra la trata de personas), cabe señalar lo siguiente:

- El número de condenas por los delitos penales de trata de personas (artículo 104, párrafo a, del Código Penal) y trata transnacional para fines de prostitución (artículo 217 del Código Penal) durante el período comprendido entre 2007 y 2011 figuran en el anexo.
- Austria apoya todas las actividades realizadas en la UE para elaborar directrices y normas mejores destinadas a la recopilación de datos fiables y comparables sobre la trata en todos los Estados miembros de la UE. La Administración austriaca se sirve del número de víctimas que reciben asistencia de LEFÖ-IBF y de "Drehscheibe Wien" (en total, entre 300 y 400 personas cada año) como base para el cálculo del número de casos que se producen en Austria. No obstante, se ha de asumir que existe un número mucho más elevado de casos que se desconocen. Uno de los objetivos del Plan nacional de lucha contra la trata de personas para el período 2012-2014 consiste en mejorar la disponibilidad de datos sobre la trata de personas.

Artículo 9

Normas jurídicas relativas a la seguridad y la libertad personal

96. En virtud de la Ley constitucional federal de protección de la libertad personal (*Bundesverfassungsgesetz über den Schutz der persönlichen Freiheit*) (Boletín Oficial Federal N° 684/1988, en su forma enmendada en el Boletín Oficial Federal I N° 2/2008), que suplementa los derechos en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos (en particular el artículo 5) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (en particular el artículo 6), nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos previstos en la Ley constitucional federal y en las condiciones legalmente estipuladas.

Datos sobre la prisión preventiva

97. En 2011, los detenidos en régimen de prisión preventiva permanecieron una media de 78,6 días en situación de privación de libertad a la espera de juicio (véase la página 96 del Informe de seguridad de 2011, http://www.bmi.gv.at/cms/BMI_Service/SB_2011/SB_2011_Druckversion.pdf). El porcentaje de personas detenidas en régimen de prisión preventiva en comparación con el número total de reclusos era como sigue: en 2011, las 1.743 personas detenidas en régimen de prisión preventiva representaban un 19,8% del número total de 8.816 reclusos (véase la página 93 del Informe de seguridad de 2011). No se dispone de datos respecto de la duración de la detención sin cargos en el caso de los sospechosos de actos de terrorismo.

Mantenimiento de registros

98. Tanto las condenas firmes dictadas por los tribunales penales de Austria como las condenas firmes específicas dictadas por los tribunales penales extranjeros se inscriben en un registro central, el Registro Penal. Cualquier persona puede solicitar un extracto del Registro Penal, es decir, un certificado de "antecedentes penales". También se benefician de este derecho determinados órganos de la Administración del Gobierno. Los particulares no tienen acceso a los antecedentes penales de otras personas.

99. El "Sistema integrado de gestión de las instituciones penitenciarias" está en vigor desde el 1 de enero de 2000. Este sistema consiste en una aplicación informática para todo el país, destinada a la administración de los datos pertinentes correspondientes a los reclusos del sistema penitenciario. Se utiliza no solo para llevar un registro de los reclusos y

para fines de administración de las celdas, sino también para dar apoyo a todas las funciones principales de un sistema de vanguardia para instituciones penitenciarias, y en particular a la planificación, la administración de los traslados de reclusos a otros centros penitenciarios, el cálculo de la duración de las penas de privación de libertad y los correspondientes plazos, la gestión de los calendarios, los módulos médicos y la medicación, la compensación del trabajo realizado por los reclusos, la planificación de los servicios penitenciarios y, más recientemente, la vigilancia electrónica del arresto domiciliario. Tienen acceso a la aplicación o al registro los empleados del sistema judicial responsables de la gestión del sistema penitenciario.

100. **Motivos para la privación de libertad, acceso a un abogado:** Respecto de la recomendación contenida en el párrafo 15 de las observaciones finales, cabe señalar que, en virtud del artículo 4 de la Ley constitucional federal de protección de la libertad personal, toda persona detenida ha de ser informada sin dilación —de ser posible, en el momento de su detención— respecto de los motivos y de las alegaciones formuladas contra ella, en un idioma que comprenda. La persona detenida tiene derecho a solicitar que se informe sin demora de su detención a un miembro de su familia y a un abogado de su elección.

101. Cuando el fiscal emita una orden de detención basada en una autorización judicial, esa autorización judicial se ha de entregar al acusado inmediatamente, o dentro de las 24 horas siguientes a su detención; si la policía penal hubiera efectuado la detención, el detenido también ha de recibir una justificación por escrito relativa tanto a la imputación como al motivo de la detención. El acusado ha de ser informado, inmediatamente después de su detención, de su derecho a ponerse en contacto con un familiar o cualquier otra persona de su confianza así como con un abogado defensor, a solicitar el apoyo de un abogado defensor de oficio, a presentar una reclamación o impugnación relativa a su detención, o a solicitar su liberación (artículo 171 del Código Penal).

102. Aquellos acusados que no puedan comunicarse adecuadamente en el idioma de las actuaciones tienen derecho a un intérprete (artículo 56 del Código Penal).

103. Desde 2008, los abogados de Austria ofrecen a las personas detenidas en todas las provincias federales un servicio telefónico permanente y gratuito. Esta línea telefónica, financiada por el Ministerio Federal de Justicia, permite establecer contacto rápidamente con un abogado facultado para la representación y la defensa en causas penales. Los servicios de defensa que se ofrecen en este contexto incluyen el asesoramiento jurídico telefónico o, a solicitud del acusado, una reunión personal. De ser necesario, un abogado presta servicio durante las audiencias o cualquier otra asistencia que pudiera ser necesaria para garantizar una defensa efectiva (por ejemplo, una solicitud de asistencia letrada de oficio para fines de representación ante el tribunal). A solicitud del acusado, el abogado defensor ha de prestarle asistencia jurídica personalmente e *in situ* lo antes posible, pero a más tardar en un plazo de tres horas. De ser necesario, se proporcionarán servicios de interpretación. Se ha de informar al acusado de la disponibilidad de los servicios telefónicos gratuitos descritos *supra* mediante una hoja informativa (que incluye instrucciones acerca de los derechos legales) preparada por el Ministerio Federal de Justicia en varios idiomas. Esta hoja informativa se ha de entregar al detenido inmediatamente después de su detención por la policía penal. La primera llamada telefónica es gratuita para el acusado. Tanto las instrucciones legales que se dan al acusado como la respuesta de este se han de consignar en el informe de detención redactado por la policía penal (por ejemplo, si el acusado se puso en contacto o no con el servicio).

La detención en instituciones psiquiátricas

104. La restricción de la libertad de las personas con enfermedades mentales y de las personas en necesidad de asistencia y cuidados se rige por la Ley de hospitalización (*Unterbringungsgesetz*) (Boletín Oficial Federal N° 155/1990, versión enmendada en el

Boletín Oficial Federal I N° 18/2010). Las restricciones de la libertad están autorizadas solamente en la medida en que la naturaleza, el alcance y la duración de cualquier restricción de la libertad de movimientos que se pudiera imponer resultara indispensable en ese caso concreto para evitar un peligro para la vida y la salud del paciente o de otra persona, así como para el suministro de cuidados y tratamiento médico, siempre y cuando estas medidas guarden proporción con el objetivo que se persigue. Con arreglo al artículo 8, párrafo 1, de la Ley de hospitalización, solo es posible internar a una persona en un servicio psiquiátrico contra su voluntad o sin su consentimiento si un facultativo del sistema de la salud pública o un oficial médico de la policía realiza un reconocimiento a la persona en cuestión y certifica que se cumplen los requisitos legales, justificando los motivos de su decisión. Tanto el paciente como la persona designada para su representación pueden solicitar a un tribunal que adopte una decisión inmediata en cuanto a la admisibilidad de esta restricción de su libertad.

105. En 2011 se informó a los tribunales de distrito acerca de un total de 23.200 casos de internamientos en instituciones psiquiátricas efectuados sin la solicitud del paciente (artículo 8 de la Ley de hospitalización). Aproximadamente la mitad de los casos de esta naturaleza se consideran en el contexto de una audiencia judicial para determinar su admisibilidad. Esta audiencia se ha de celebrar dentro de los cuatro días siguientes al internamiento en la institución. Como resultado de este procedimiento, en aproximadamente la mitad de estos casos se levanta el internamiento en una institución psiquiátrica efectuado sin la correspondiente solicitud del paciente. En aproximadamente un tercio de todos los casos, el internamiento sin el correspondiente consentimiento del paciente se levanta entre la fecha de la audiencia y la del juicio oral; por consiguiente, la duración del internamiento del paciente no supera los 18 días. En un 5,5% de los casos en los que se celebra una audiencia y en un 4,6% de los casos en los que se inicia un juicio oral, el internamiento se levanta por razones de inadmisibilidad (véase el "Análisis de la Ley de hospitalización 2010" [*Analyse Unterbringungsgesetz 2010*], página 26, http://www.goeg.at/cxdata/media/download/berichte/analyse_ubg_2010.pdf).

106. La Ley de protección de los residentes de hogares asistidos (*Heimaufenthaltsgesetz*; *Boletín Oficial Federal I* N° 11/2004, versión enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 18/2010) dispone otras normas relativas a la restricción de la libertad personal de las personas con enfermedades mentales. El objetivo que persigue esta ley es la protección de la libertad personal de las personas que necesitan asistencia o cuidados de enfermería por motivos de edad, de discapacidad o de enfermedad. Conforme a su artículo 4, solo se puede privar de su libertad a estas personas si la enfermedad mental o la discapacidad que padecen constituyen un riesgo grave y considerable para su propia vida o las vidas de terceros, si la privación de libertad es un medio indispensable y adecuado para la prevención de este riesgo, y si la duración e intensidad de esta medida guarda proporción con el riesgo. Además, ha de ser imposible prevenir este riesgo por otros medios, en particular unas medidas más moderadas de cuidados y atención de enfermería. Es condición indispensable para esta restricción de la libertad que se haya emitido una orden por una de las personas autorizadas al efecto en virtud del artículo 5 de la Ley de protección de los residentes de hogares asistidos. En dicha orden se deben consignar por escrito las causas, el tipo, el inicio y la duración de la restricción de libertad. La asociación competente local designa a representantes de los residentes en los hogares asistidos, que tendrán derecho, en particular, a efectuar visitas a la institución sin previo aviso, a obtener la impresión personal de los residentes, a intercambiar opiniones con la persona facultada para emitir la orden y con los empleados de la institución acerca de si se cumplen los requisitos correspondientes a la restricción de la libertad, a formular preguntas a las personas designadas para representar los intereses de los residentes, y a inspeccionar la documentación de enfermería, el historial clínico y otros registros relativos al residente en la medida necesaria para el desempeño de sus tareas. Tanto el residente como su representante tienen derecho a presentar una solicitud

de revisión judicial de la restricción de libertad. Cuando el tribunal declare admisible la restricción de libertad, fijará un plazo específico de un máximo de seis meses, definiendo las circunstancias precisas y el alcance admisible de la restricción de la libertad, y velando por un máximo de protección; en caso contrario, revocará de inmediato la restricción de la libertad.

Detención de solicitantes de asilo

107. La base jurídica para la restricción de la libertad de los extranjeros (detención en espera de deportación) está recogida en el artículo 76 de la Ley de Policía de Extranjería (*Fremdenpolizeigesetz*; *Boletín Oficial Federal I* N° 100/2005, versión enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 50/2012). En términos generales, la detención en espera de deportación o el arresto tras la emisión de una orden de detención oficial constituye siempre la *ultima ratio*, admisible únicamente cuando su fin es asegurar la deportación de la persona del país. Cuando se dicte una orden de detención en espera de deportación y se efectúe un arresto con arreglo a una orden oficial de detención, se informará inmediatamente al interesado del motivo del arresto. Si necesitara atención médica, esta se prestará de inmediato.

108. De conformidad con el artículo 4, párrafo 7, de la Ley constitucional federal de protección de la libertad personal, toda persona detenida tiene derecho a solicitar que se informe a un familiar y a un abogado de su detención sin dilación innecesaria. Estos derechos constitucionales garantizados se especifican en mayor detalle en el artículo 40 de la Ley de Policía de Extranjería (información al interesado sobre los motivos de la detención y notificación a la representación consular), así como en el artículo 40 de la Ley de Policía de Extranjería leído conjuntamente con el artículo 36, párrafo 4, de la Ley administrativa penal (*Verwaltungsstrafgesetz*; *Boletín Oficial Federal* N° 52/1991, en su versión enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 50/2012 [visitas de los abogados y el representante consular]), y el artículo 47 de la Ley de la Policía de Seguridad (*Sicherheitspolizeigesetz*; *Boletín Oficial Federal* N° 566/1991, versión enmendada en *Boletín Oficial Federal I* N° 53/2012 [información al abogado y al familiar sobre la detención]).

109. En todos los casos, la detención en espera de deportación debe ser lo más breve posible. Por lo general, los adultos pueden permanecer detenidos hasta cuatro meses. Si no se pudiera ejecutar la deportación, la duración de la detención en espera de deportación podrá prolongarse hasta diez meses. Por lo que respecta a la recomendación contenida en el párrafo 18 de las observaciones finales, cabe señalar que no se puede detener a los niños menores de 14 años de edad en espera de deportación. Los adolescentes con edades comprendidas entre los 14 y los 18 años pueden estar detenidos por un período de hasta dos meses, pero —a diferencia de los adultos— no es admisible la extensión de este período (artículo 80 de la Ley de Policía de Extranjería).

110. En 2011, 5.155 personas en total estuvieron detenidas en Austria en espera de deportación. Los detenidos tienen derecho a un abogado de oficio (véase el artículo 85 de la Ley de Policía de Extranjería). Todo extranjero puede interponer una demanda contra su detención en espera de deportación ante el Consejo Administrativo Independiente (*unabhängiger Verwaltungssenat*), y a partir de 2004, tras la reforma del sistema de los tribunales administrativos, ante los tribunales administrativos de primera instancia. La autoridad que amplíe la duración de la detención en espera de deportación ha de efectuar de oficio un examen de su decisión cada cuatro meses.

Artículo 10

Normas jurídicas relativas al trato acordado a las personas privadas de libertad

111. En su artículo 1, párrafo 4, la Ley de protección de la libertad personal dispone que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con la mayor consideración posible. Este principio constitucional se aplica en todas las normas jurídicas relativas a la detención y la reclusión de las personas.

112. En la Disposición legislativa del Ministerio Federal del Interior sobre la detención de las personas por los cuerpos de seguridad y miembros de los servicios públicos de seguridad, en adelante la "Disposición legislativa sobre la detención" (*Anhalteordnung*), (*Boletín Oficial Federal II* N° 128/1999, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal II* N° 439/2005), se incluyen normas más detalladas sobre el trato que se ha de acordar a las personas detenidas en la celda de un cuerpo de seguridad tras ser arrestadas por los miembros de los servicios públicos de seguridad o de resultas de una orden de detención. La Ley de ejecución de penas (*Strafvollzugsgesetz*) (*Boletín Oficial Federal I* N° 144/1969, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 50/2012) constituye la base legal para el tratamiento de los reclusos en los centros penitenciarios de Austria. Dispone las normas de ejecución de las penas de prisión y las medidas preventivas relativas a la privación de libertad.

Control de la privación de libertad y mecanismos de denuncia

113. El control interno de la infraestructura y las condiciones materiales de privación de libertad está sujeto a supervisión administrativa y técnica. Si se identifican deficiencias que se puedan subsanar de forma inmediata, se tomarán medidas para subsanarlas sin demora. En el caso de deficiencias graves o que necesiten tiempo para ser subsanadas, las correspondientes celdas se clausurarán (parcialmente) y los reclusos serán transferidos a otras instalaciones de privación de libertad. Las celdas solo se volverán a abrir una vez que se hayan restablecido unas condiciones adecuadas.

114. La Defensoría del Pueblo de Austria y sus diversos comités, así como el Consejo de Europa y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, ejercen el correspondiente control externo e independiente (véase la información relativa al artículo 7).

115. Las personas privadas de libertad pueden interponer una demanda ante los Consejos Administrativos Independientes en relación con el trato recibido, y desde el 1 de enero de 2014 también ante los tribunales administrativos de primera instancia. Las personas que han sido privadas de su libertad reciben información acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia, con ayuda de hojas informativas multilingües (en particular cuando sus derechos se han vulnerado).

Formación del personal de instituciones penitenciarias

116. Los empleados de los centros de detención policial reciben formación interna especializada y han de cursar programas de formación adicionales (en particular sobre derechos humanos) en la Academia de Seguridad (*Sicherheitsakademie*). Los derechos humanos y fundamentales también forman parte integrante del contenido de los programas de formación básica y avanzada de los empleados del sistema penitenciario y de los establecimientos psiquiátricos forenses. Véase también la información correspondiente al artículo 2.

Tratamiento de los menores reclusos

117. Conforme a la Ley de tribunales de menores (*Boletín Oficial Federal I* N° 599/1988, versión enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 111/2010), se define como

"adolescentes" a las personas que han cumplido 14 años pero tienen menos de 18. Se define como "jóvenes adultos" a las personas con edades comprendidas entre los 18 y los 21 años.

118. En virtud del artículo 36 3) de la Ley de tribunales de menores, los adolescentes reclusos han de estar separados de los reclusos adultos, a no ser que su estado físico o mental haga necesaria una excepción. En cualquier caso, estarán separados de aquellos reclusos que podrían ejercer sobre ellos una influencia negativa. Como norma, por consiguiente, los adolescentes reclusos están separados de los adultos. Solo pueden compartir una celda común en casos excepcionales; por ejemplo, si el adolescente recluso tiene tendencias suicidas o si su idioma es un idioma extranjero muy poco común que solo habla un recluso adulto. No obstante, incluso en estos casos el adolescente recluso solo puede compartir una celda con el adulto si no hay expectativas de que este último ejerza sobre el adolescente recluso una influencia negativa. De ser posible, los adolescentes deberían estar reclusos en una sección especial de los establecimientos penitenciarios. De haber celdas individuales en número suficiente, los adolescentes reclusos serán alojados en celdas individuales, con su consentimiento. Conforme al artículo 36, párrafo 3, de la Ley de tribunales de menores, no es admisible el alojamiento en celdas individuales cuando existe la probabilidad de que este arreglo sea perjudicial para el recluso y se le pueda alojar en una celda compartida sin causar peligro a los demás reclusos.

119. En la prestación de apoyo a los adolescentes reclusos se establecen tres prioridades, a saber: formación, terapia, y actividades de ocio (actividades significativas, entre ellas los deportes). El personal del sistema penitenciario de menores cuenta con cualificaciones y formación especiales. En virtud del artículo 54 de la Ley de tribunales de menores, sus integrantes han de contar con destrezas pedagógicas así como con conocimientos de pedagogía, psicología y psiquiatría que sean pertinentes para su trabajo.

120. Con arreglo al artículo 58, párrafo 4, de la Ley de tribunales de menores, a los adolescentes reclusos solo se les deben encomendar trabajos que entrañen fines educativos. En particular, deben utilizarse para los trabajos realizados en el exterior. Sin embargo, los adolescentes reclusos solo pueden ser destinados a los trabajos en el exterior del establecimiento penitenciario que no conlleven una exposición pública que pudiera atentar contra su honor. El horario diario de trabajo se ha de interrumpir durante un mínimo de dos pausas largas y ha de sumar una media de 7,5 horas en total. Conforme al artículo 58, párrafo 5, de la Ley de tribunales de menores, los menores reclusos deben recibir una educación ordinaria en los centros de detención de menores. En las demás instituciones penitenciarias donde los menores cumplen penas de privación de libertad, se les ha de proporcionar una educación en la medida que sea posible y útil. En el cálculo de las horas de trabajo se ha de tomar en consideración el tiempo dedicado a las clases.

121. En el caso de los jóvenes, la privación de libertad a la espera de juicio se ha de sustituir siempre que sea posible por órdenes dictadas con arreglo al derecho de familia (como son el alojamiento en hogares o centros de vivienda asistida o la concesión de la custodia del niño a personas diferentes), que se pueden combinar con medidas menos rigurosas que la privación de libertad a la espera de juicio. Además, solo se puede ordenar la privación de libertad a la espera de juicio cuando los efectos perjudiciales sobre el desarrollo de la personalidad y la vida futura del niño guarden proporción con la gravedad del delito y la pena prevista (artículo 35 de la Ley de tribunales de menores).

122. Los adolescentes reclusos pueden recibir como mínimo una visita de una hora por semana (los reclusos adultos pueden recibir como mínimo una visita de media hora por semana).

Cumplimiento de las normas de las Naciones Unidas

123. La Ley de ejecución de penas cumple con las normas adoptadas por las Naciones Unidas en materia de prisiones, y en particular con las *"Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos"*.

Privación de libertad a la espera de juicio

124. Los condenados estarán separados de los procesados dentro del centro penitenciario, y serán sometidos a un tratamiento distinto. A los detenidos a la espera de juicio se les aplica el principio de la presunción de inocencia hasta que se demuestra la culpabilidad. A diferencia de los reclusos condenados, no se les impone la obligación de trabajar.

Medidas para la reintegración de ex reclusos

125. Conforme al artículo 44 de la Ley de ejecución de penas, los reclusos aptos para trabajar tienen la obligación de hacerlo. La remuneración de su trabajo se basa en los salarios fijados en el convenio colectivo para los trabajadores del sector del metal. Se retiene el 75% de la remuneración obtenida por su trabajo en concepto de aportación a los costos del encarcelamiento. En 2011, un recluso en una prisión austriaca recibía una remuneración media de 5 euros diarios (netos de la aportación a los costos del encarcelamiento y del seguro de desempleo). Todos los establecimientos penitenciarios cuentan con sus propias empresas y talleres (para varios oficios) con el fin de poder ofrecer oportunidades de trabajo adecuadas. Cuando se cumplen los requisitos para un régimen menos riguroso de cumplimiento de la pena, existe también la posibilidad de que el condenado trabaje fuera del establecimiento penitenciario.

126. Las personas que cumplen penas de privación de libertad cuentan con distintas posibilidades de educación y formación, como son la realización de programas intensivos para trabajadores especializados o de aprendizajes más breves en diversos oficios. En estos casos, la formación práctica se imparte en las instituciones de formación del establecimiento penitenciario, mientras que la formación teórica corre a cargo de instructores tanto externos como internos. También se organizan cursos especializados (en su mayoría en colaboración con institutos de formación profesional). En muchos establecimientos penitenciarios existe la posibilidad de obtener la acreditación europea de usuario de ordenador u otras cualificaciones informáticas. El proyecto de *"Teleaprendizaje para los reclusos de instituciones penitenciarias"* (*"Telelernen für Insassen von Justizanstalten"*) se lleva a cabo en diversos centros penitenciarios. Un número menor de reclusos se benefician de programas de formación a distancia, mientras que otros participan en diversas actividades de educación o de formación durante sus permisos de día.

127. Estas medidas (de trabajo y de formación) se adoptan en aras de preparar a los reclusos para su excarcelación durante el período de privación de libertad, y para promover su reintegración en la vida en libertad. Los ex reclusos con dificultades para hallar empleo o alojamiento cuentan con el apoyo del servicio de libertad vigilada (asociación *"Neustart"*) dentro del marco del sistema de asistencia para las personas excarceladas (véase también la presentación de las condiciones expuesta en el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Gran Sala) de 7 de julio de 2011, en la causa *Stummer c. Austria*, Apel. 37452/02).

Tratamiento de los ancianos y las personas enfermas en las instituciones de cuidados

128. Los requisitos en el plano federal en materia de restricciones de libertad impuestas a las personas con enfermedades mentales y las que necesitan cuidados o asistencia se exponen *supra*, en la parte de este informe correspondiente al artículo 9.

129. Por lo que respecta a la legislación en el plano provincial, a continuación se aporta, a modo de ejemplo, información correspondiente a la provincia federal de Baja Austria.

130. En virtud de la Ley de asistencia social de Baja Austria (*Boletín Oficial Provincial de Baja Austria* 9200), tanto las residencias de mayores como las residencias de cuidados de enfermería y las instituciones para personas con necesidades especiales están sujetas a supervisión por la administración del Gobierno provincial. Por consiguiente, las residencias de cuidados de enfermería están sometidas a vigilancia periódica por personal competente ("supervisión de los servicios de enfermería"). Asimismo, el Organismo de Baja Austria para la Promoción del Paciente y el Personal de Enfermería, establecido bajo la Ley de hospitales de Baja Austria (*Boletín Oficial Provincial de Baja Austria* 9440), salvaguarda los derechos y los intereses de las personas que necesitan los servicios de enfermería de las residencias de cuidados de enfermería situadas en Baja Austria, y también recibe y tramita las reclamaciones relativas a todas las formas de explotación, violencia y abuso en las instalaciones destinadas a personas con necesidades especiales. El Organismo de Baja Austria para la Promoción del Paciente y el Personal de Enfermería tiene el mandato de clarificar las deficiencias y las denuncias en relación con los hospitales y las residencias de mayores y de cuidados de enfermería de Baja Austria.

131. A modo de ejemplo adicional, en la provincia federal de Alta Austria la atención a las personas alojadas en residencias de mayores y de cuidados de enfermería se rige, entre otros, por los principios del respeto por la individualidad y la integridad personal así como por el de la autodeterminación, en virtud del artículo 17, párrafo 3, de la Ley de asistencia social de Alta Austria (*Boletín Oficial Provincial de Alta Austria* N° 82/1998).

132. Por lo que respecta a la detención de las personas solicitantes de asilo, véase la información expuesta en la parte de este informe correspondiente al artículo 9.

Artículo 12

Libertad de circulación

133. En virtud del artículo 13 de la Ley de asilo de 2005, la persona solicitante de asilo cuyo procedimiento de otorgamiento de asilo ha sido estimado en Austria tiene derecho a circular libremente por el territorio federal hasta que se emita un fallo ejecutorio, se ponga término a las actuaciones o se anulen estas, o se retire el derecho de residencia. Puesto que al inicio del proceso de solicitud de asilo se han de tomar medidas exhaustivas de índole tanto procesal como administrativa, en las que ha de participar la persona solicitante de asilo, en el artículo 15 de la Ley de asilo se introdujo un "deber especial de cooperación por la persona solicitante de asilo", con efectos de 1 de octubre de 2011. Con arreglo a esta disposición, la persona solicitante de asilo ha de permanecer en los locales del centro de primera recepción durante la fase inicial del procedimiento de solicitud de asilo. Esta obligación está limitada a un plazo de 120 horas; en circunstancias especiales, puede ampliarse en 48 horas por una sola vez. Durante este período, las personas solicitantes de asilo solo pueden abandonar el centro de primera recepción con arreglo a unas condiciones especiales. Esta medida no constituye una medida de detención, ni tampoco impone restricción alguna respecto de la libertad de la persona solicitante de asilo, ya que en ningún momento se le impide abandonar el centro de primera recepción; si cumple con todos los requisitos de procedimiento, la persona solicitante de asilo no habrá de hacer frente a ninguna consecuencia jurídica.

Trato acordado a los extranjeros

134. En virtud del artículo 32 de la Ley de Policía de Extranjería, los extranjeros están obligados a llevar consigo su documentación durante su permanencia en Austria, o

guardarla en lo lugar lo suficientemente próximo como para poderla obtener sin demora innecesaria (en un máximo de aproximadamente una hora). Tanto los ciudadanos del Espacio Económico Europeo como los ciudadanos de Suiza y los de terceros países favorecidos gozan de la misma situación que los ciudadanos austríacos; han de llevar consigo documentos de viaje solamente en aquellas circunstancias en que han de hacerlo los ciudadanos austríacos.

Expulsión de ciudadanos austríacos

135. El artículo 2 de la Ley de 3 de abril de 1919 relativa a la expulsión del país de los miembros de la Casa de Habsburgo-Lorena y la confiscación de sus bienes (*Boletín Oficial del Estado* N° 109/1919) —que afecta a los miembros de la Casa de Habsburgo-Lorena que no hayan renunciado a su pertenencia a esa Casa y a todas las correspondientes reivindicaciones dinásticas— ha quedado sin vigencia, puesto que todas las personas que anteriormente pertenecían a esta Casa han efectuado la correspondiente renuncia.

Artículo 13

Admisión de los extranjeros al territorio del Estado

136. Conforme al artículo 15 de la Ley de Policía de Extranjería, es legal la entrada al territorio de Austria de aquellas personas que, no siendo ciudadanos austríacos, estén en poder de los documentos de viaje y permisos de entrada necesarios. Esta documentación puede consistir en un permiso de residencia, un visado o un acuerdo intergubernamental. En virtud de la Ley de asilo de 2005, la permanencia de aquellas personas que hayan entrado al territorio de Austria de forma ilegal y posteriormente soliciten asilo se considera legal desde el momento de la presentación de la solicitud de asilo y a lo largo del correspondiente procedimiento.

Expulsión de los extranjeros del territorio del Estado

137. Conforme al artículo 10, párrafo 1, de la Ley de asilo de 2005, aquellos extranjeros que no se hallen legalmente en Austria y que no hayan obtenido protección internacional han de abandonar el territorio federal de Austria. Si no cumplieran con esta obligación, se iniciará un proceso de expulsión con arreglo a la Ley de Policía de Extranjería, al cabo del cual se dictará una disposición oficial (decisión administrativa). Durante el procedimiento correspondiente, se ha de tomar en consideración el derecho a la vida familiar a los efectos del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

138. En el anexo al informe del Estado parte se aporta información estadística relativa a las medidas para la terminación de la residencia.

Recursos contra la expulsión

139. Las órdenes de expulsión dictadas por una autoridad administrativa se pueden recurrir ante los Consejos Administrativos Independientes o, a partir del 1 de enero de 2014, ante los tribunales administrativos de primera instancia. No se podrá ejecutar la orden de expulsión durante el plazo concedido para la presentación de un recurso y el procedimiento subsiguiente. Siempre que se cumplan los requisitos legales, se podrá interponer una demanda contra la decisión de los Consejos Administrativos Independientes ante los tribunales supremos (a saber, el Tribunal Administrativo y el Tribunal Constitucional); estos tribunales podrán dictaminar que la demanda tiene efectos suspensivos.

140. Conforme a los artículos 84 y siguientes de la Ley de Policía de Extranjería, las autoridades han de dar a los extranjeros acceso gratuito a un abogado de oficio durante los

procedimientos de emisión de una decisión de retorno o una prohibición de retorno, así como en el caso de expulsión, de detención en espera de expulsión o de un régimen de aplicación menos severo, o en el contexto de cualquier otro régimen de emisión de órdenes o de ejecución de medidas coercitivas. Lo anterior también se aplica a los procesos de apelación.

Artículo 14

Organización judicial

141. El sistema judicial ordinario cuenta con cuatro niveles. Las actividades judiciales están a cargo de 141 tribunales de distrito (en la actualidad, el sistema judicial está en proceso de reestructuración; el número de tribunales de distrito se está reduciendo a unos 115), 20 tribunales provinciales, cuatro tribunales provinciales de apelación y el Tribunal Supremo. El interés público está representado en el sistema de justicia penal por 17 fiscalías, cuatro fiscalías superiores y la Fiscalía General (*Generalprokuratur*).

142. Por lo que respecta al derecho civil, a los tribunales de distrito les corresponde dictar fallos en primera instancia respecto de todas las causas donde la cuantía en litigio asciende a un máximo de 10.000 euros, así como de causas de naturaleza específica (en particular, las relativas a derecho de familia y al derecho de arrendamiento), con independencia de la cuantía en litigio. En la esfera del derecho penal, los tribunales de distrito tienen competencia para procesar todos los delitos que solo son punibles con multas o que entrañan una sentencia de un máximo de un año de privación de libertad (por ejemplo, lesiones físicas causadas por negligencia, robos).

143. Los tribunales provinciales (tribunales de primera instancia) son responsables de dictar sentencias en primera instancia respecto de todas las causas que no se remiten a los tribunales de distrito. En segunda instancia, entienden en apelaciones contra las decisiones dictadas por los tribunales de distrito.

144. Los cuatro tribunales provinciales de apelación están situados en Viena (con jurisdicción correspondiente a Viena, Baja Austria y Burgenland), Graz (para Estiria y Carintia), Linz (para Alta Austria y Salzburgo) e Innsbruck (para el Tirol y Vorarlberg). Estos tribunales de segunda instancia siempre entienden en asuntos civiles y penales en calidad de tribunales de apelación; también ejercen una importante función en la administración judicial. El presidente de un tribunal provincial de apelación es el jefe de la administración judicial para todos los tribunales situados en su distrito judicial; en esta capacidad, depende directamente del Ministerio Federal de Justicia.

145. La última instancia en asuntos tanto civiles como penales es el Tribunal Supremo, situado en Viena. Sus fallos son inapelables (en el contexto nacional). La jurisprudencia del Tribunal Supremo ejerce una función decisiva respecto de la uniformidad legal en el conjunto del territorio federal; si bien los tribunales de instancias inferiores no están vinculados por sus decisiones, suelen tomar en consideración la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Formación y nombramiento de los jueces

146. Aquellas personas que desean ser nombradas jueces, tanto para los tribunales civiles como para los penales, han de solicitar como primer paso un destino de juez en formación (*RichteramtsanwärterIn*). Los requisitos más importantes se estipulan en el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de servicio de los jueces y los fiscales (*Richter- und Staatsanwaltschaftsdienstgesetz*), y son como sigue: ser ciudadano de Austria; contar con plena capacidad jurídica; disponer de capacidades personales y profesionales ilimitadas, incluidas las competencias sociales necesarias para desempeñar las funciones

correspondientes al cargo judicial; haber cursado estudios universitarios en derecho austriaco; y haber realizado una pasantía jurídica (cinco meses) en un tribunal.

147. A continuación, los candidatos llevan a cabo un programa de formación (cuya duración suele ser de cuatro años) y se presentan al examen judicial (por escrito y oral). Solo pueden solicitar una vacante judicial existente una vez que hayan superado dicho examen. En virtud del artículo 86, párrafo 1, de la Ley constitucional federal, el Presidente Federal de Austria nombra a los jueces; este derecho ha sido delegado en el Ministro Federal de Justicia respecto de la mayoría de los puestos judiciales existentes.

148. En la parte de este documento que trata del artículo 3 se aportan datos desglosados sobre el porcentaje de mujeres respecto de la totalidad de los jueces. Considerando los datos estadísticos disponibles, solo es posible dar una respuesta limitada a la pregunta relativa al número de personas originarias de la migración que prestan servicio en la judicatura, especialmente teniendo presente que no se dispone de datos estadísticos específicos sobre las personas con ciudadanía austriaca que son originarias de la migración. Solo se puede proporcionar una información estadística fiable respecto del número de empleados de los tribunales que no son ciudadanos austriacos. A 1 de enero de 2013, el número de personas que prestaban servicio en los tribunales y no eran ciudadanos austriacos ascendía a 115. Tanto los jueces como los fiscales han de ser ciudadanos austriacos.

Condición de los jueces

149. La independencia de los jueces está garantizada en virtud del artículo 87 de la Ley constitucional federal. Conforme al artículo 88 de la misma ley, tanto el traslado de un juez a otro puesto como su jubilación forzosa se pueden llevar a cabo solamente en los casos dispuestos por la ley, y requieren una decisión judicial. Una vez que alcanzan la edad de jubilación reglamentaria, los jueces se jubilan permanentemente (no se requiere una decisión judicial previa). En la actualidad, el artículo 99 de la Ley de servicio de los jueces y los fiscales estipula que la jubilación permanente de los jueces se produce al final del año en el que cumplen 65 años de edad. Excepción hecha de la jubilación, el mandato de los jueces no tiene un límite temporal.

150. La remuneración de los jueces se rige principalmente por el artículo 66 de la Ley de servicio de los jueces y los fiscales. Existen distintas escalas salariales para los tribunales de distrito, los tribunales provinciales y los tribunales provinciales de apelación, así como para el Tribunal Supremo. Los jueces acceden *ex lege* a la siguiente categoría salarial. Los presidentes de los tribunales provinciales de apelación y el presidente del Tribunal Supremo, al igual que el vicepresidente del Tribunal Supremo, reciben un salario fijo.

151. No existe la posibilidad de "ascenso" como tal para los jueces, si bien pueden solicitar puestos vacantes en un tribunal de instancia superior. En el proceso de nombramiento de los jueces se han de tener en cuenta los conocimientos y las capacidades individuales del candidato.

152. Como se ha expuesto *supra*, cualquier traslado a otro puesto contra la voluntad de un juez o incluso su destitución requieren una decisión judicial. Conforme a un principio general del derecho penal (artículo 27 del Código Penal), la destitución de un juez se producirá tras su condena por un tribunal nacional en relación con uno o más delitos cometidos de forma intencionada, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes: que la duración de la pena de privación de libertad sea superior a un año; que el período de privación de libertad que no se transmute en libertad condicional sea superior a seis meses; que la totalidad o parte de la condena corresponda a un delito de prevaricación (artículo 212 del Código Penal).

153. En su artículo 101, párrafo 1, la Ley de servicio de los jueces y los fiscales dispone asimismo que se ha de imponer una sanción disciplinaria a aquellos jueces y fiscales que

vulneren sus deberes profesionales u oficiales; por ejemplo, cuando la gravedad de los delitos punibles que se procesan en los tribunales penales no quede plenamente reflejada en la decisión del tribunal. Con arreglo al artículo 104, párrafo 1, de la Ley de servicio de los jueces y los fiscales, las sanciones disciplinarias posibles incluyen las amonestaciones, las multas por valor de hasta cinco mensualidades salariales, el traslado a otro lugar de empleo sin derecho a reembolso de los costos incurridos por concepto de mudanza y el despido. Con arreglo al artículo 112 de la Ley de servicio de los jueces y los fiscales, el tribunal disciplinario estará integrado por tres jueces, o de cinco en el caso del Tribunal Supremo. Todos los procedimientos preliminares de determinación de los hechos y todas las investigaciones disciplinarias se han de llevar a cabo por un miembro del tribunal disciplinario en su capacidad de comisionado a cargo de las investigaciones. No obstante, el comisionado a cargo de las investigaciones no será un miembro del consejo disciplinario en la misma causa.

Organización de la representación de los intereses de la abogacía

154. Cada provincia federal cuenta con un colegio de abogados, integrado por todos los abogados y abogados en formación cuyos bufetes están situados en la correspondiente provincia federal. Los Colegios de Abogados son entidades de derecho público y organismos autónomos independientes. También han de cumplir con las tareas de gobierno que les corresponden. Su gestión está a cargo de comités libremente elegidos, y los representa un presidente elegido por todos los colegiados. Dentro de su esfera de responsabilidad, les incumbe la representación y promoción de los intereses superiores de los colegiados, entre ellos la independencia de la abogacía y la supervisión de los deberes de sus miembros.

155. En el marco de la autorregulación profesional, los Colegios de Abogados se responsabilizan, entre otros asuntos, de la normativa disciplinaria. El Consejo Disciplinario —constituido en la sede de los Colegios de Abogados y elegido por los miembros de la profesión— es responsable los procedimientos disciplinarios. Las sanciones disciplinarias que impone este Consejo pueden llegar a la supresión del nombre del sancionado de la lista de abogados (es decir, a la prohibición de su ejercicio de la abogacía en Austria). El Comité Superior Disciplinario y de Apelaciones emite las decisiones en segunda instancia. Está integrado por dos jueces del Tribunal Supremo y dos abogados. En el plano federal, los abogados están representados por el Colegio de Abogados de Austria (*Österreichischer Rechtsanwaltskammertag*), cuyos miembros son los Colegios de Abogados de las provincias federales. El mandato del Colegio de Abogados de Austria consiste en promover los derechos y los intereses de la abogacía y representarla en los asuntos que afectan a la abogacía austríaca en su conjunto o que van más allá de la esfera de competencia de los Colegios de Abogados individuales.

Tribunales militares

156. Conforme al artículo 84 de la Ley constitucional federal, la jurisdicción militar ha quedado revocada en Austria, salvo en tiempos de guerra. Los tribunales penales civiles se encargan de la aplicación del derecho penal militar.

Artículo 15

157. El principio de irretroactividad de la legislación penal ordinaria está consagrado en la Constitución (artículo 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos). Asimismo, este principio es de aplicación expresa a la legislación penal militar (artículo 1 de la Ley penal militar (*Boletín Oficial Federal* N° 344/1970, en su forma enmendada más reciente, *Boletín Oficial Federal* I N° 112/2007), leído conjuntamente con el artículo 1 del Código Penal).

Artículo 16

158. El nacimiento de un niño se ha de notificar al registro civil competente dentro del plazo de una semana (artículo 18 de la Ley de estado civil [*Personenstandsgesetz*], *Boletín Oficial Federal* N° 60/1983, en su forma enmendada más reciente, *Boletín Oficial Federal I* N° 16/2013). Las partidas de nacimiento, que se emiten previa solicitud, son necesarias entre otras cosas para la inscripción en el registro de residencia del recién nacido. En ellas se consignan el nombre, el sexo, la fecha y el lugar de nacimiento del niño.

159. Desde el 1 de enero de 2008 las partidas de nacimiento se pueden solicitar y emitir de forma gratuita, siempre y cuando se tramiten dentro de los dos años siguientes al nacimiento del niño.

160. Las personas siguientes tienen derecho a solicitar la emisión de una partida de nacimiento y, en general, a examinar la información sobre el estado civil inscrita en los registros: las personas a las que se refiera la inscripción, así como las terceras personas afectadas por la información en ella contenida; las personas que puedan establecer un interés legal en la inscripción, a no ser que exista un interés superior que dé lugar a la protección de las personas a las que la inscripción se refiere; las autoridades y los organismos de derecho público, en el contexto de la aplicación de la ley; o aquellas personas que exhiban un poder notarial original emitido por el titular de la partida de nacimiento o de otra información inscrita en el registro.

161. Todos los nacimientos se consignan en los registros de nacimientos de las oficinas locales del registro civil. A partir del 1 de noviembre de 2013, todos los nacimientos se tramitarán de forma electrónica en un registro civil central (*Personenstandsregister*), que permitirá el acceso electrónico a los correspondientes datos desde cualquier lugar del país.

Artículo 17

Comisión de Protección de Datos

162. En el anexo al informe del Estado parte se incluyen datos estadísticos sobre las reclamaciones recibidas por la Comisión de Protección de Datos durante el período al que se corresponde el presente informe. Respecto de los resultados de los procedimientos de denuncia individuales, véase la dirección en la Web <http://www.ris.bka.gv.at/Dsk/>; allí se pueden descargar todas las decisiones emitidas por la Comisión de Protección de Datos desde el año 2000.

163. En su sentencia de 16 de octubre de 2012 (C-614/10), el Tribunal de Justicia de la UE falló que la estructura actual de la Comisión de Protección de Datos de Austria no cumple plenamente con el criterio de "total independencia" consignado en el artículo 28 de la Directiva relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ello se debe a que el miembro gestor de la Comisión de Protección de Datos es un funcionario público sujeto a supervisión administrativa, la Comisión de Protección de Datos está integrada en la Cancillería Federal y el Canciller Federal tiene derecho a recibir información ilimitada respecto de la gestión de la Comisión de Protección de Datos. En aras de la aplicación de esta sentencia, el Parlamento ha aprobado un proyecto de ley (enmienda a la Ley de protección de datos, 2013, Proyecto de ley del Gobierno 2131, actas taquigráficas XXIV Período Legislativo).

Vigilancia acústica y por videocámara

164. Los datos personales (imagen), dentro del significado de la Ley de protección de datos de 2000 (*Datenschutzgesetz*) (*Boletín Oficial Federal I* N° 165/1999), se crean a partir de la vigilancia por videocámara de lugares, objetos y personas, siempre y cuando sea posible reconocer a las personas. Hasta el momento, solamente se han aplicado las disposiciones generales de la Ley de protección de datos de 2000 a la vulneración del derecho a la protección de los datos personales, con arreglo al artículo 1, párrafo 1, de esa ley. En el artículo 50, párrafos a) y siguientes de la Ley de protección de datos de 2000 se incorporaron disposiciones explícitas, con arreglo a la forma enmendada de esta ley (*Boletín Oficial Federal I* N° 133/2009), por las que se permite la vigilancia por videocámara por medio de particulares, en determinados casos y bajo determinadas condiciones (por ejemplo, para fines de protección de la propiedad o en el contexto de los requisitos de apoyo jurídico). Estas disposiciones únicamente son de aplicación a las grabaciones y transmisiones de imágenes, pero no abarcan las grabaciones sonoras (personales) ni su transmisión. Por consiguiente, esta normativa no cubre las "escuchas" por particulares mediante la grabación de conversaciones de personas vigiladas por videocámara, que están prohibidas con carácter general.

Artículo 18

165. En la actualidad, en Austria existen 14 Iglesias y comunidades religiosas con reconocimiento legal (véase http://www.bmukk.gv.at/ministerium/kultusamt/ges_anerk_krg.xml), así como 11 comunidades de creyentes (véase http://www.bmukk.gv.at/ministerium/kultusamt/eingetr_rel_bekg.xml). Además, algunas comunidades religiosas realizan actividades en calidad de entidades de derecho civil independientes.

166. No existen restricciones especiales relativas a la publicación y distribución de material de naturaleza religiosa.

167. La libertad religiosa está protegida por el derecho penal, en particular por la Sección 8 del Código Penal ("Delitos sancionables contra la libertad religiosa y la paz en la muerte", artículos 188 a 191 del Código Penal).

168. La Ley de enmienda de la Ley federal de condición jurídica de las comunidades religiosas registradas (*Bundesgesetz über die Rechtspersönlichkeit von religiösen Bekenntnisgemeinschaften*) (*Boletín Oficial Federal I* N° 78/2011) introdujo normas flexibles relativas a la presentación de pruebas de la existencia continuada de una comunidad religiosa y del número mínimo de miembros exigido. Si bien bajo la normativa anterior la comunidad religiosa tenía que contar con un mínimo de 20 años de existencia (incluidos un mínimo de 10 años en concepto de comunidad confesional), en la actualidad una comunidad confesional ha de cumplir con los siguientes criterios: a) haber existido en Austria durante un mínimo de 20 años (incluidos 10 años en calidad de organización) y un mínimo de 5 años en calidad de comunidad confesional; b) estar integrada en una comunidad religiosa activa en el plano internacional que cuenta con un mínimo de 100 años de existencia y que ha estado activa en Austria durante un mínimo de 10 años, tanto en calidad de organización como en calidad de comunidad confesional; o c) estar integrada en una comunidad religiosa activa en el plano internacional que cuente con un mínimo de 200 años de existencia tanto en calidad de organización como en calidad de comunidad confesional. En el caso de ausencia de datos tras el censo más reciente, se puede demostrar el número de miembros de la comunidad (un mínimo del 2 por 1.000 respecto de la población de Austria) por cualquier otro medio adecuado.

169. Durante el período abarcado por el presente informe, se denegó el reconocimiento jurídico por defecto de forma en una instancia; posteriormente el solicitante presentó una nueva solicitud en cumplimiento de los requisitos formales.

170. La enseñanza religiosa es una asignatura obligatoria impartida por la correspondiente Iglesia o comunidad religiosa. No obstante, los alumnos pueden abandonar esta asignatura sin justificación alguna; no se recopilan datos estadísticos al respecto. En el sistema de enseñanza pública, la educación es neutral por lo que a las creencias se refiere. No obstante, existen escuelas privadas confesionales que imparten educación y formación obligatoria y permanente. Si se cumplen todos los requisitos legales, los certificados de fin de estudios que emiten estas instituciones son equivalentes a los emitidos por las escuelas públicas.

171. Los donativos a las Iglesias y comunidades religiosas que cuentan con reconocimiento jurídico son deducibles de los impuestos, por un valor máximo de 400 euros anuales.

Artículo 19

Medios de comunicación y difusión

172. A raíz de la aplicación de la Directiva de servicios de comunicación audiovisual de la UE, y en aras de cumplir con los requisitos de la legislación en materia de subsidios relativos al marco jurídico para los servicios públicos de radiodifusión, la legislación austríaca en materia de radiodifusión fue objeto de unas enmiendas exhaustivas en 2010.

173. Asimismo, la Autoridad de Comunicaciones de Austria (*Kommunikations-behörde Austria/KommAustria*), que anteriormente era un organismo regulador sujeto a instrucciones, fue reconstituida en calidad de consejo administrativo independiente con funciones judiciales (*Kollegialbehörde*), con efectos de 1 de octubre de 2010. El Presidente Federal nombra a los cinco miembros que la integran, a propuesta del gobierno federal y por un mandato de seis años. Los miembros individuales gozan de independencia en el cumplimiento de sus deberes, y no reciben instrucción alguna; solamente pueden ser destituidos por la propia Autoridad de Comunicaciones de Austria, reunida en sesión plenaria. Su ámbito de responsabilidad abarca la gestión administrativa y las actividades reguladoras en la esfera de los medios electrónicos audiovisuales y de radiodifusión, e incluye la supervisión de la empresa pública de radio y televisión ORF y sus filiales (desde 2010).

174. Hasta el fin de 2013, la autoridad de apelación de última instancia contra las decisiones de la Autoridad de Comunicaciones de Austria es el Consejo Federal de Comunicaciones (*Bundeskommunikationssenat*). A partir de entonces, estas funciones serán asumidas por el Tribunal Administrativo Federal, que se establecerá con efectos de 1 de enero de 2014.

175. El 7 de junio de 2011 se concluyó el paso de los sistemas de transmisión analógica a la tecnología de transmisión digital (DVB-T). A raíz de la digitalización de la transmisión terrestre se está triplicando el número de canales de televisión que se pueden captar mediante antenas exteriores o interiores, con el consiguiente fomento del pluralismo. A noviembre de 2012, en Austria se pueden recibir los canales siguientes: ORF1, ORF2 y ATV (98% de cobertura); Puls4, ServusTV, 3Sat, ORF3, ORF Sportplus (90% de cobertura); asimismo, en determinadas regiones existen canales locales.

176. El número de empresas privadas de radio y televisión ha experimentado un aumento constante a lo largo del período que se examina. A junio de 2012, el número de licencias disponibles para las cadenas privadas ascendía a 76 (incluida la cadena de radio privada

Kronehit, con cobertura nacional). En este número también se incluían cerca de 15 emisoras no comerciales ("emisoras de radio libres"), cuya programación no está orientada al lucro, no contiene publicidad y permite al público general crear programas. Ocho emisoras distribuyen sus programas radiofónicos (en parte, y de forma adicional) por cable, y cuatro lo hacen por satélite.

177. La implantación en Austria de un doble sistema de difusión ha dado lugar al aumento y la promoción de los servicios regionales y locales de difusión, tanto televisivos como radiofónicos.

178. A raíz de la enmienda de la Ley de KommAustria en 2009, se crearon dos fondos, administrados por Rundfunk und Telekom Regulierungs-GmbH (la estructura administrativa de KommAustria) con el fin de promover las actividades privadas de difusión, tanto comerciales como no comerciales. A partir de 2013, les será asignado un presupuesto anual de 15 millones de euros (comerciales) y de 3 millones de euros (no comerciales), destinado a cubrir las siguientes categorías de subvenciones: financiación de contenidos y proyectos; financiación de formación; y apoyo económico para las encuestas de seguimiento por el público y los estudios de calidad.

179. Por lo que respecta a los medios de comunicación impresos, el Consejo de la Prensa de Austria (*Österreichischer Presserat*) fue reconstituido en 2010. El Consejo de la Prensa es una entidad autorreguladora del sector de la prensa. Se basa en el principio de voluntariedad, y sus objetivos son la promoción del control de calidad editorial y la libertad de prensa (véase asimismo la información sobre el artículo 3, *supra*).

Artículo 20

Incitación

180. En el anexo al informe del Estado parte se incluyen datos estadísticos relativos a los casos que responden a la definición del delito de incitación en virtud del artículo 283 del Código Penal y la Ley de prohibición (*Boletín Oficial del Estado* N° 13/1945, versión enmendada en el *Boletín Oficial Federal* N° 148/1992).

181. Por lo que respecta a la recomendación contenida en el párrafo 20 de las observaciones finales, cabe facilitar la información siguiente: En virtud de la enmienda contenida en el *Boletín Oficial Federal I* N° 103/2011, que entró en vigor el 1 de enero de 2012, se amplió el número de delitos de "incitación" tipificados en el artículo 283 del Código Penal. En su apartado 1, el artículo 283 tipifica como delito punible la incitación a la violencia contra una Iglesia o comunidad religiosa, o contra cualquier otro grupo de personas o contra un miembro de un grupo de personas, por motivos de raza, color, idioma, religión o credo, nacionalidad, ascendencia u origen nacional o étnico, sexo, discapacidad, edad u orientación sexual. El delito se ha de cometer en público y ha de plantear un riesgo para el orden público o ser percibido por un público más amplio (unas 150 personas). No es necesario que el fomento o la instigación sean perceptibles para un amplio público. Esta enmienda no solo ha ampliado el alcance de la protección gracias a la incorporación de grupos específicos, sino que también la ha hecho extensiva a las personas que integran esos grupos. Además, ha introducido el concepto de actos "perceptibles para un amplio público" como alternativa al requisito de que el delito se haya cometido en público. La pena máxima es de dos años de privación de libertad. Los insultos y las agresiones verbales a las personas físicas son punibles en calidad de delito de "insulto" conforme al artículo 111 del Código Penal o delito de "difamación" conforme al artículo 115 del Código Penal.

Artículo 21

182. En Austria el derecho de reunión goza de protección como un derecho fundamental consagrado en la Constitución. Tiene sus bases jurídicas de derecho ordinario en la Ley de reunión (*Versammlungsgesetz*) de 1953 (*Boletín Oficial Federal* N° 98/1953, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 127/2002), leída conjuntamente con los fundamentos constitucionales del artículo 12 de la Ley orgánica de 21 de diciembre de 1867 sobre los derechos generales de los ciudadanos (*Boletín Oficial del Imperio* N° 142/1867, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal* N° 684/1988), la resolución de la Asamblea Nacional Provisional de 30 de octubre de 1918 sobre la abolición de la censura y el establecimiento de la plena libertad de prensa y la plena libertad de asociación y reunión (*Boletín Oficial del Estado* N° 3/1918, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal* N° 1/1920), y el artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

183. Conforme al artículo 2 de la Ley de reunión, se ha de notificar por escrito a la autoridad competente con un mínimo de 24 horas de antelación respecto de cualquier reunión abierta al público general, manifestando los objetivos de la reunión así como el lugar y la hora en que tendrá lugar. No obstante, no es necesario obtener autorización oficial.

184. Conforme al artículo 6 de la Ley de reunión, pueden prohibirse las reuniones con anterioridad a su celebración si vulneran la legislación penal. Las órdenes de prohibición o disolución también se pueden pronunciar durante el transcurso de la propia reunión. Conforme al artículo 13 de la Ley de reunión, cualquier reunión (en curso) habrá de ser disuelta por las autoridades cuando se produzcan actos ilegales mientras se esté llevando a cabo.

185. Durante el transcurso de una reunión, las fuerzas de seguridad han de actuar basándose en el principio del aplacamiento de conflictos. Cuando sea necesario, tienen el deber de proteger contra las acciones de terceros a aquellas reuniones que no hubieran sido objeto de una prohibición.

Artículo 22

186. En Austria la libertad de asociación goza de protección como un derecho fundamental consagrado en la Constitución. Con arreglo al artículo 11 de la Ley de asociación (*Vereinsgesetz*) de 2002 (*Boletín Oficial Federal I* N° 66/2002, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 50/2012), los fundadores o representantes legales de las asociaciones han de notificar su constitución a la autoridad competente por escrito, declarando sus nombres, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y dirección para fines de comunicaciones. La notificación ha de llevar adjunta una copia de los estatutos convenidos, que tienen que cumplir con determinados requisitos mínimos. Con arreglo al artículo 12, párrafo 1, de la Ley de asociación, la autoridad competente responsable de las asociaciones emitirá una decisión administrativa prohibiendo la fundación de una asociación cuando su propósito, nombre o estructura orgánica sean ilegales, siempre que se cumplan los requisitos expuestos en el artículo 11, párrafo 2, del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Con arreglo al artículo 29, párrafo 1, de la Ley de asociación, y conforme a los requisitos del artículo 11, párrafo 2, del Convenio Europeo de Derechos Humanos, podrá disolverse cualquier asociación que vulnere la legislación penal, se exceda del alcance de las actividades definidas en sus estatutos o deje de cumplir con los requisitos para la continuación de su existencia legal.

187. Los sindicatos en Austria se suelen organizar bajo la forma de asociaciones; al hacerlo, han de tomar en consideración las condiciones generales definidas en la Ley de asociación. No existen disposiciones especiales relativas a los sindicatos; por tanto, no es obligatorio inscribir a un sindicato ni notificar su formación a las autoridades. Con arreglo a la Ley de asociación, incumbe al propio sindicato la adopción de las decisiones relativas tanto a su estructura orgánica como a su esfera de actividad profesional e individual.

188. Puesto que los sindicatos no están inscritos como tales y definen su propia estructura orgánica, no se dispone de datos exhaustivos respecto de la estructura y el tamaño de los sindicatos, ni del porcentaje de la fuerza laboral que está afiliada a ellos. Con mucho, el sindicato más importante en Austria es la Federación de Sindicatos de Austria (*Österreichischer Gewerkschaftsbund/ÖGB*), representación imparcial de los intereses de los trabajadores fundada en 1945. Esta Federación está establecida como asociación integrada por siete organizaciones secundarias. Conforme a los datos proporcionados por la propia Federación de Sindicatos de Austria, en la actualidad cuenta con aproximadamente 1,2 millones de afiliados.

189. Por lo que respecta al derecho a la huelga, cabe destacar que el sistema jurídico de Austria no contempla ningún derecho legal a la acción sindical. Tampoco existe prohibición alguna de la acción sindical con arreglo al derecho penal ni al civil. No se distingue entre la huelga organizada por una coalición y la conocida como "huelga salvaje" o espontánea. Son de aplicación los principios de neutralidad gubernamental y de igualdad de armas.

190. A la hora de determinar la legalidad de una acción sindical se ha de distinguir entre la acción sindical como campaña general y la conducta individual durante un conflicto laboral. La acción sindical en sí puede ser ilegal si se vulneran los deberes jurídicos generales relativos a la conducta; en particular, la legalidad de la acción sindical se considerará para determinar si atenta contra las buenas costumbres. Se considera que la acción industrial atenta especialmente contra las buenas costumbres si los perjuicios causados a la otra parte están en manifiesta desproporción con los resultados que se persiguen en el conflicto laboral.

191. Según las estadísticas en materia de huelgas, no se ha registrado ninguna huelga en Austria desde 2005 (fuentes: Federación de Sindicatos de Austria y Cámara del Trabajo).

192. Conforme al artículo 1, párrafo 4, de la Ley de partidos políticos (*Parteiengesetz*) de 2012 (*Boletín Oficial Federal I* N° 56/2012), los partidos políticos han de depositar sus estatutos ante el Ministerio Federal del Interior y publicarlos debidamente en Internet. Estos estatutos deben cumplir con unos requisitos mínimos. Con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, nadie —ni siquiera el Ministro Federal del Interior— puede adoptar una decisión general vinculante en cuanto a si se ha de reconocer a un grupo determinado de personas la personalidad jurídica de partido político, sino que cada autoridad y cada tribunal ha de entender en actuaciones interpuestas específicamente en cuanto a la veracidad de las alegaciones de un grupo de personas a efectos de que se les reconozca la personalidad jurídica de partido político.

193. Las disposiciones jurídicas generales relativas a la constitución de entidades jurídicas de derecho privado también son de aplicación a las ONG. Por consiguiente, estas se pueden constituir con distintas formas jurídicas, en particular las de asociación o de fundación.

194. Las ONG individuales gozan de la correspondiente condición con arreglo a la Ley federal de otorgamiento de privilegios a las ONG internacionales (*Bundesgesetz über die Einräumung von Privilegien an nichtstaatliche internationale Organisationen*), en lo sucesivo la "Ley de ONG" (*Boletín Oficial Federal* N° 174/1992). Conforme a esta ley, se puede otorgar la correspondiente personalidad jurídica a una ONG en virtud de una

decisión administrativa del Ministro Federal de Asuntos Europeos e Internacionales, a no ser que ya le haya sido otorgada en virtud de otras disposiciones legales.

195. Hasta la fecha, las siguientes ONG gozan de reconocimiento conforme a la Ley de ONG:

- El Instituto de Cultura China: Oficina de Enlace con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) – Oficina Económica y Cultural de Taipei;
- El Instituto Internacional de la Prensa (IPI);
- El Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna (CIC);
- La Unión Internacional de Biatlón (IBU);
- La Alianza para la Energía Renovable y la Eficiencia Energética (REEEP);
- La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);
- La Federación Internacional para el Tratamiento de la Información (IFIP);
- El Foro Público Mundial "Diálogo de Civilizaciones";
- El Instituto Internacional de la Paz (IPI);
- El Instituto Mundial de Seguridad Nuclear (WINS);
- El Foro Económico de Viena (VEF); y
- El Centro de Viena para el Desarme y la No Proliferación (VCDNP).

196. Por lo que respecta al trato fiscal, con arreglo al artículo 6 de la Ley de ONG se puede reconocer a una ONG la condición de entidad sin ánimo de lucro a solicitud del Ministro Federal de Hacienda en consulta con el Ministro Federal de Asuntos Europeos e Internacionales, siempre que los estatutos de la ONG hagan previsible el cumplimiento de las condiciones estipuladas en los artículos 34 a 47 del Código Fiscal Federal (*Bundesabgabenordnung*). No obstante, para el reconocimiento de la condición de entidad sin ánimo de lucro no es imprescindible el reconocimiento de la condición de ONG fundado en la Ley de ONG, ya que esta condición también se puede otorgar a las asociaciones y las fundaciones.

197. En términos concretos, la condición de entidad sin ánimo de lucro entraña lo siguiente:

- Tipo impositivo preferencial (10%) o exención del impuesto sobre el valor añadido;
- Exención del impuesto sobre la renta de sociedades; y
- Posible exención de los impuestos municipales, que son parte integrante de los costos laborales no salariales, y, cuando proceda, un tipo preferencial de impuesto sobre bienes raíces.

198. Las exenciones fiscales y los beneficios fiscales se otorgan a las propias organizaciones, pero no a sus empleados, con independencia de que el reconocimiento de la condición de la ONG se base o no en la Ley de ONG. Asimismo, el Ministro Federal de Trabajo, Salud, Asuntos Sociales y Protección del Consumidor puede decretar la exención de las ONG reconocidas en virtud de la Ley de ONG de la aplicación de la Ley de empleo de los extranjeros (*Ausländerbeschäftigungsgesetz*).

199. Además, las ONG activas en la esfera de los derechos humanos reciben subsidios del Gobierno. El Ministerio Federal de Asuntos Europeos e Internacionales presta apoyo a las ONG, entre otros medios a través de la concesión de subsidios para publicaciones y para

actividades de relaciones públicas. El Ministerio Federal de Educación, Arte y Cultura, por ejemplo, concedió sendos subsidios a la asociación "THIS HUMAN WORLD" (Este mundo humano), que promueve y hace publicidad de asuntos relacionados con los derechos humanos, para la organización de concursos sobre asuntos de derechos humanos dirigidos a los alumnos, por valor de 5.000 euros y 6.000 euros, en 2011 y en 2012. La Cancillería Federal concedió subsidios de entre 1.500 euros y 10.000 euros a la Liga de Derechos Humanos de Austria (*Österreichische Liga für Menschenrechte*) y al Instituto de Derechos Humanos de Austria (*Österreichisches Institut für Menschenrechte*).

200. A 31 de diciembre de 2011, el número de asociaciones ascendía a 117.828 en Austria. No hay datos disponibles respecto del número de estas asociaciones cuyas actividades corresponden al sector de los derechos humanos. Con arreglo a los datos más recientes, el Ministerio Federal del Interior registró aproximadamente 930 actuaciones relativas a la presentación de estatutos con arreglo al artículo 1, párrafo 4, de la Ley de partidos políticos de 2012.

201. De conformidad con el artículo 12 de la Ley de asociación, se desestimaron 80 solicitudes de reconocimiento de la condición de asociación. Estas decisiones son apelables.

Artículo 23

Opciones legales relativas al cambio de apellido al contraer matrimonio

202. La Ley por la que se enmienda la Ley de custodia y apellidos de los hijos (*Kindschaftsrechts- und Namensrechts-Änderungsgesetz*) de 2013 (*Boletín Oficial Federal I* N° 15/2013), que entró en vigor el 1 de febrero de 2013, dispone en relación con los matrimonios contraídos después del 31 de marzo de 2012 que los cónyuges pueden adoptar un apellido compuesto en el que se incorporen los apellidos de ambos. Si ambos cónyuges no seleccionaran un apellido común, la esposa retendría su propio apellido (es decir, no tomaría automáticamente el apellido del esposo, como era el caso anteriormente).

Custodia de los hijos y derechos de visita

203. Asimismo, la Ley por la que se enmienda la Ley de custodia y apellidos de los hijos, de 2013, introdujo cambios en aspectos fundamentales de la legislación en materia de custodia de los hijos y derechos de visita, a saber:

- Si los progenitores de un niño están casados entre sí, tendrán los mismos derechos en cuanto a su patria potestad, al igual que en el pasado. En el supuesto de disolución del hogar común de los progenitores que comparten la patria potestad (en la actualidad no se hace distinción entre las parejas casadas y las que no han contraído matrimonio), la ley dispone (al igual que lo hacía en su anterior redacción) que ambos progenitores seguirán compartiendo la patria potestad respecto de su hijo. Sin embargo, han de establecer un acuerdo en cuanto a la guardia y custodia o las responsabilidades principales en materia de cuidados. De no alcanzarse dicho acuerdo, o cuando uno de los progenitores solicite la custodia exclusiva, la ley prevé una fase de "responsabilidad parental preliminar". Este período servirá para mostrar cómo encaran los progenitores la nueva situación, qué problemas pueden resultar de la custodia compartida y qué efectos produce esta sobre el niño. Tras este período el tribunal dictará su fallo respecto de la custodia del niño. Puede fallar que la custodia se comparta, incluso en el supuesto de que los progenitores no hayan llegado a un acuerdo, si la custodia compartida representa el interés superior del niño.
- Cuando los progenitores no hubieran contraído matrimonio en el momento del nacimiento de su hijo, la guardia y custodia de este corresponderá a la madre exclusivamente. Se facilita la custodia compartida por ambos progenitores

permitiendo que efectúen declaraciones oficiales de solicitud de custodia compartida, que pueden presentar conjunta y personalmente al registro civil; para los progenitores, este servirá como "ventanilla única", donde podrán tramitar, entre otras cosas, las partidas de nacimiento, el reconocimiento de paternidad y los arreglos en materia de guardia y custodia. Además, la enmienda dispone el derecho de los progenitores a presentar una solicitud de custodia compartida o de custodia exclusiva, con arreglo al interés superior del niño. También se organizará un período de responsabilidad parental preliminar en relación con este procedimiento.

204. La enmienda también ha ampliado las competencias de los tribunales de familia relativas a la ejecución de las sentencias mediante un "enfoque blando", es decir, con la ayuda de un mediador del tribunal para las visitas. Mediante su presencia y supervisión, este mediador vela por que se recoja y devuelva al niño debidamente cuando se lleven a cabo las visitas. Además, cabe la posibilidad de obtener órdenes judiciales dictadas contra el progenitor que, teniendo derecho a mantener contacto con el niño, no lo mantiene, en detrimento del niño.

205. En este contexto, cabe señalar que, a la luz del artículo 1 de la Ley constitucional federal de derechos de los niños (*Bundesverfassungsgesetz über die Rechte von Kindern*) (*Boletín Oficial Federal I N° 4/2011*), "en todas las medidas adoptadas por las instituciones tanto públicas como privadas que afecten a los niños se ha de tener presente ante todo su bienestar". En el artículo 2 de la misma ley se consagra el derecho del niño a mantener relaciones personales estables y contacto directo con ambos progenitores, salvo si ello redundara en perjuicio para el bienestar del niño.

Protección de los niños en situaciones conflictivas

206. Con arreglo al artículo 104, párrafo a, de la Ley de procedimiento no contencioso (*Außerstreitgesetz*) (*Boletín Oficial Federal I N° 111/2003*, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I N° 111/2010*), que entró en vigor el 1 de julio de 2010, los niños cuentan con el apoyo de un "defensor del niño" en los procedimientos relativos a la guardia y custodia y a los derechos de visita. Los defensores del niño no son abogados, si bien realizan actividades en la esfera psicosocial, reciben una formación especial, proporcionan asistencia al niño y sirven como su portavoz. Tienen el deber de mantener la confidencialidad, y solo pueden transmitir aquellos mensajes de los niños que cuenten con la autorización explícita de estos, tanto dentro como fuera de las actuaciones.

Reunificación familiar

207. Respecto de la recomendación contenida en el párrafo 19 de las observaciones finales, cabe destacar que la Ley de asilo de 2005 incorpora la definición de "miembros de la familia" estipulada en el artículo 2 h) de la Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (*Diario Oficial de la UE, N° L 304/12*, de 30 de septiembre de 2004).

Artículo 24

Cambios que afectan a los niños en la legislación sobre apellidos

208. La Ley por la que se enmienda la legislación sobre la patria potestad y la imposición de apellidos a los niños, de 2013, dispone que se pueden imponer a los niños apellidos compuestos por los de dos personas. Ante todo, se considerará si los progenitores cuentan con un apellido común. Si fuera el caso, este será el apellido del niño al nacer; la legislación

también estipula que el apellido compuesto adoptado por uno de los progenitores al contraer matrimonio puede utilizarse como apellido del niño. Si los progenitores no comparten un apellido común, el de uno de ellos se podrá utilizar como el apellido del niño; también se podrá imponer al niño un apellido compuesto por los de ambos progenitores, si ello se determina oficialmente. Véase también la información expuesta en relación con el artículo 16.

Legislación penal relativa a los menores infractores

209. Los niños que no hayan cumplido 14 años de edad son menores de edad (artículo 1, párrafo 1, de la Ley de tribunales de menores de 1988, *Boletín Oficial Federal* N° 599/1988, en su forma enmendada más reciente publicada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 2/2013) y por consiguiente no punibles (artículo 4, párrafo 1, de la misma ley). La norma según la cual los menores y los adultos han de permanecer separados durante la prisión preventiva (artículo 36 de la Ley de tribunales de menores; véase *supra*, en relación con el artículo 10) también se ha de aplicar a los jóvenes adultos hasta la edad de 21 años (artículo 46, párrafo a, de la Ley de tribunales de menores). El tribunal ha de dictar sentencia lo antes posible respecto de los menores detenidos (al igual que en el caso de los adultos) (artículo 9 del Código Penal).

Protección de los niños fuera del entorno familiar

210. Como se indica *supra* en relación con el artículo 23, la Ley constitucional federal sobre los derechos de los niños fue promulgada en 2011. Conforme a su artículo 2, párrafo 2, todos los niños que queden permanente o temporalmente privados de su entorno familiar tendrán derecho a la protección y la asistencia especiales del Estado.

211. La Ley de protección social de la juventud (*Jugendwohlfahrtsgesetz*) de 1989 (*Boletín Oficial Federal* N° 161, en su forma enmendada) proporciona el marco jurídico para un sistema nacional de protección social de la juventud. Las provincias federales aplican el marco jurídico nacional mediante leyes adaptadas a sus requisitos específicos.

212. Con arreglo a estas leyes, cuando las medidas de apoyo a la crianza de los niños en el seno de la familia sean insuficientes para asegurar su bienestar, estos podrán ser encomendados a una familia de acogida o a una institución (comunidades sociopedagógicas en pisos compartidos, aldeas infantiles, alojamiento de emergencia, etc.). Estas medidas se adoptan en cumplimiento de un mandato judicial (artículo 187 y siguientes del Código Civil de Austria).

213. Cabe ilustrar la información que aparece *supra* mediante el sistema adoptado en Baja Austria para la protección de los niños colocados fuera del hogar familiar.

214. Al seleccionar unos cuidados fuera del hogar adecuados para los niños y los jóvenes, las instituciones de protección social de la juventud de Baja Austria han de prestar la debida consideración a la continuidad de la educación así como al origen religioso, cultural y lingüístico del niño o el adolescente afectado. Asimismo, el tipo de cuidados (familia de acogida o instalación de cuidados) se ha de seleccionar tomando en consideración los vínculos existentes, los problemas de comportamiento, los traumas mentales y físicos, así como los resultados previstos. Las instalaciones de protección social de la juventud han de verificar ante todo si el niño cuenta con familiares que estén en condiciones de proporcionarle cuidados adecuados. En cualquier caso, los niños y los adolescentes afectados, así como sus padres u otras personas responsables de sus cuidados y su educación, habrán de participar en las decisiones relativas a la selección de cuidados adecuados fuera del hogar familiar.

215. Todos los detalles relativos al alojamiento fuera del entorno familiar se han de planificar y realizar con cuidado para evitar cualquier perjuicio secundario que pudiera

causar un trauma (o un nuevo trauma) al niño. El traslado del niño a una institución debe producirse con un mínimo de trastorno y sufrimiento. De ser posible, se llevará al niño y a sus padres a visitar el nuevo entorno antes de que se efectúe el traslado previsto.

216. Durante el proceso de alojamiento en una institución de cuidados, las instituciones de protección social de la juventud de Baja Austria adoptan las siguientes medidas de control de calidad destinadas a la protección de los niños y adolescentes afectados:

- La trabajadora social con responsabilidad relativa al niño ha de mantener con este un contacto personal.
- La trabajadora social ha de informarse respecto del desarrollo y los logros educativos del niño. En particular, en aquellos casos en los que se prevé la posterior reintegración del niño en su familia de origen, la trabajadora social competente ha de seguir trabajando con los padres para facilitar la reintegración del niño en su propia familia.
- La entidad responsable de una institución de cuidados ha de dar a los representantes del sistema de protección social de la juventud acceso a las instalaciones en cualquier momento; ha de permitirles inspeccionar los registros escritos en la medida necesaria y de proporcionarles la información que soliciten. En el supuesto de que se identificara cualquier agravio, este se habrá de subsanar dentro de un plazo razonable. De no subsanarse, se emitirá una decisión administrativa por la que se declare que la institución ya no está en condiciones de desempeñar su mandato.

217. Además, la representación de la Oficina del Defensor del Niño y del Adolescente de Baja Austria en las residencias de niños de la provincia actuará como punto de contacto externo independiente durante las sesiones de consultas celebradas en beneficio de los niños y los adolescentes.

218. Respecto de la colocación de los niños en familias de acogida, la Oficina de Protección Social de la Juventud de Baja Austria adopta las siguientes medidas de control de calidad destinadas a la protección de los niños y adolescentes afectados:

- Con vistas a evaluar la idoneidad de una persona para la función de padre o madre de acogida, la Oficina de Protección Social de la Juventud considerará la capacidad física y mental de la persona para el cuidado de niños con problemas educativos o traumas, así como el entorno familiar de la persona.
- Las personas que deseen ser padres de acogida han de realizar un programa de formación básica. También hay programas de formación básica y permanente así como foros de debate a disposición de las personas que ya son padres de acogida.
- Tan pronto como se coloca a un niño con unos padres de acogida adecuados se pondrá en marcha un sistema de supervisión para velar por que el niño colocado en la familia de acogida se desarrolle convenientemente y que se estén cubriendo sus necesidades materiales, físicas, mentales y sociales. La trabajadora social responsable asegura la supervisión de los cuidadores de acogida mediante una visita anual como mínimo.
- Las trabajadoras sociales acompañan a las familias de acogida y prestan apoyo a los padres de acogida en la realización de sus tareas de cuidados y educación mediante reuniones de asesoramiento.

219. Sobre este proceso, para la provincia federal de Alta Austria se puede aportar la información contenida en los párrafos siguientes.

220. La Oficina de Protección Social de la Juventud de Alta Austria vela por los cuidados responsables de los niños y los adolescentes fuera de su entorno familiar mediante las siguientes medidas:

- El 1 de enero de 2009 se adoptaron directrices en materia de control de calidad para las instituciones sociopedagógicas. En ellas se definen las normas relativas a los servicios de cuidados, el personal empleado, la infraestructura y la documentación. Estas directrices sirven de base para los procesos de aprobación de las instituciones y para la inspección profesional periódica que lleva a cabo la Oficina de Protección Social de la Juventud de Alta Austria.
- El cumplimiento de las directrices en estos establecimientos se verifica mediante inspecciones profesionales exhaustivas, realizadas sin previo aviso cada dos años como mínimo. Cuando se identifican deficiencias, se adoptan sin dilación medidas correctivas, cuya ejecución se somete a vigilancia. En el marco de esta inspección profesional se celebran reuniones personales con los niños o los adolescentes acogidos en el establecimiento.
- Las denuncias por cuidados deficientes se someten a verificación inmediata mediante una inspección profesional realizada respecto de la instancia específica, y con independencia de que la denuncia haya sido presentada por los niños o adolescentes, por sus padres o por terceros.
- La Oficina de Protección Social de la Juventud que inicia el proceso de alojamiento fuera del hogar familiar define los objetivos fundamentales de los cuidados en un plan de asistencia que se elabora para cada caso individual. El trabajador social responsable verificará la evolución concreta de los cuidados fuera del hogar familiar con una frecuencia mínima semestral.

221. Los jóvenes alojados en instalaciones educativas residenciales en Alta Austria también podrán dirigirse a las personas o instituciones de apoyo (por ejemplo, los trabajadores sociales) cuando experimenten problemas. También pueden utilizar los servicios de la Oficina del Defensor del Niño y del Adolescente, que no solo ofrece asesoramiento jurídico y psicosocial confidencial a los niños y los adolescentes sino que promueve sus intereses superiores en general. Las dependencias de protección del niño establecidas en numerosos hospitales ayudan a velar por que en el diagnóstico se preste mayor atención a aquellas lesiones que pudieran haber sido causadas por la violencia y el abuso, así como a los cambios de comportamiento o los trastornos psicológicos de los niños y adolescentes a los que se efectúen reconocimientos.

222. Por lo que respecta a las nuevas iniciativas en la ciudad de Viena, cabe señalar la designación de un puesto de funcionario encargado de asuntos del niño en la Oficina de Protección Social de la Juventud de Viena con efectos de 1 de marzo de 2012. El titular se ocupa de los niños colocados en pisos sociopedagógicos compartidos o en los centros contratados de la Ciudad de Viena.

223. Entre las medidas adoptadas en el ámbito federal para promover la protección de los niños colocados fuera del hogar familiar se cuenta la reunión de las Oficinas del Defensor del Niño y del Adolescente de Austria, para examinar el asunto de "Cómo empoderar a los niños colocados fuera del hogar familiar" (22 y 23 de noviembre de 2012). El objeto de la reunión, que se organizó en colaboración con el Ministerio Federal de Asuntos Económicos, Familia y Juventud, era la identificación de estrategias destinadas a eliminar todos los riesgos para los niños y adolescentes colocados fuera de su hogar familiar.

224. Asimismo, la Ley federal publicada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 29/2012, de mejora de la protección de los niños y los adolescentes contra la violencia, entró en vigor el 27 de abril de 2012. Esta ley autoriza a las instituciones públicas para la protección social

de la juventud —con sujeción a las disposiciones previstas en la legislación provincial— a obtener información de los registros penales respecto de una persona que represente un riesgo concreto, con el fin de evitar o eludir un riesgo para un niño específico. Se ha consolidado el derecho a obtener información específica sobre delincuentes sexuales con arreglo al artículo 9, apartado a) 2, de la Ley de antecedentes penales (*Strafregistergesetz*); en la actualidad, las instituciones públicas de protección social de la juventud tienen derecho a obtener información sobre las condenas específicamente identificadas con arreglo al artículo 2, apartado 1 a), de la Ley de antecedentes penales, así como sobre los datos correspondientes al artículo 2, apartados 1) 7 y 1) 8, de la Ley de antecedentes penales. Esta medida les ayudará en su evaluación de los posibles padres de acogida y padres adoptivos.

Protección contra la violencia (sexual)

225. Con arreglo a la que se conoce como Segunda Ley de protección contra la violencia (*zweites Gewaltschutzgesetz*) (*Boletín Oficial Federal I* N° 40/2009), que entró en vigor el 1 de junio de 2009, la visión de imágenes pornográficas de niños en Internet es un delito punible incluso si estas imágenes no se descargan (artículo 207 a), apartado 3 a), del Código Penal). Se introdujeron límites inferiores respecto de las penas correspondientes a ciertos delitos sexuales específicos, (artículo 202, párrafo 1, del Código Penal, "coacción sexual" y artículo 205, párrafo 1, del mismo Código, "abuso sexual de una persona indefensa o de una persona con discapacidad mental"), mientras que se incrementó el nivel de las penas (artículo 205, párrafo 2, y artículo 207, párrafo 3, del Código Penal, "abuso sexual de menores") así como de las posibles penas (artículo 207 a), párrafo 2, del Código Penal, "menores en materiales pornográficos" y artículo 214 del mismo Código, "proxenetismo de menores").

226. Asimismo, se han vuelto a ampliar los plazos de prescripción aplicables a los delitos específicos contra los niños. No se toma en consideración el período transcurrido entre la comisión del delito y la fecha en que la víctima cumple 28 años para el cálculo del plazo de prescripción; la suspensión del plazo de prescripción (artículo 58, apartado 3.3, del Código Penal) no se limita a los delitos que se relacionan de forma expresa, sino que se aplica en general a los delitos punibles que atentan contra la vida o la integridad física, contra la libertad o contra la integridad y la libre determinación sexuales. Además, se han tomado medidas destinadas a prevenir la reincidencia. Por una parte, se puede prohibir a los autores de estos delitos trabajar en ciertas profesiones (artículo 220, párrafo b, del Código Penal); por otra parte, el autor del delito estará sometido a control judicial (conforme al artículo 52, párrafo a, del Código Penal) tras su libertad condicional de una institución penitenciaria. En el contexto del control judicial, el juez puede dictar una orden de libertad condicional o de tratamiento médico o psicoterapéutico.

227. En la enmienda de 2011 al Código Penal (*Boletín Oficial Federal I* N° 130/2011) se tipificó el delito penal de "captación de niños en Internet con el fin de establecer contactos sexuales" (artículo 208, apartado a, del Código Penal). Este delito abarca los comportamientos específicos de los delincuentes sexuales destinados a preparar a los niños para el abuso sexual; anteriormente, al ser actos puramente preparatorios (de ahí su nombre generalizado en inglés, "*grooming*", o captación), anteriormente no estaban tipificados como delitos punibles. Además, la visión con conocimiento de causa de representaciones pornográficas realizadas por niños (artículo 215, apartado a 2, del Código Penal) se ha tipificado como delito penal, responsabilizando a los consumidores del producto consumido. También se han reforzado las posibilidades de castigar delitos cometidos en el extranjero. La enmienda va más allá del alcance de las medidas anteriores, y asegura que cualquier abuso sexual cometido contra niños (artículo 207, párrafo b, del Código Penal), el abuso de una relación de autoridad (artículo 212 del Código Penal) así como los delitos de trata de seres humanos (artículos 104, párrafo a, y 194 y 217 del Código Penal) serán punibles con independencia de la legislación vigente en el lugar de comisión del delito.

También se tomaron medidas destinadas a aumentar las penas mediante la creación o el incremento de las penas mínimas para actos punibles cometidos por un adulto contra un niño mediante el empleo de la violencia o de la amenaza de violencia (artículo 39, párrafo a, del Código Penal).

Trata de niños

228. Por lo que respecta a las medidas destinadas a evitar la trata de niños y el turismo con fines sexuales, el Ministerio Federal de Asuntos Económicos, Familia y Juventud ha publicado un folleto destinado a facilitar la identificación de las víctimas de la trata de niños, que ha puesto a disposición de todos los grupos profesionales pertinentes. Una sección del sitio web www.kinderrechte.gv.at (gestionado por el Ministerio) se centra en la trata de niños; proporciona información importante y material para fines educativos. La mesa redonda sobre "La ética en el turismo" organizada por el Ministerio se ocupa del turismo con fines sexuales, entre otros asuntos. Junto con Alemania y Suiza, la industria del turismo y las ONG, se elaboró material informativo sobre "el abuso sexual de los niños en el turismo" (por ejemplo, la película "Testigo" junto con los correspondientes materiales de apoyo); también se elaboró una herramienta de aprendizaje electrónico para expertos del sector del turismo y se celebraron actos especiales durante las ferias de turismo. En la parte del presente informe relativa al artículo 8 se aporta información adicional.

Trabajo infantil

229. Conforme al artículo 3 de la Ley constitucional federal de derechos del niño, el trabajo infantil está explícitamente prohibido. Aparte de las limitadas excepciones legales que se describen en los párrafos siguientes, la edad laboral mínima no será inferior a la edad de conclusión de la enseñanza obligatoria.

230. Las disposiciones fundamentales en esta esfera se contienen en la Ley de empleo de los niños y los adolescentes (*Kinder- und Jugendlichen-Beschäftigungsgesetz*) de 1987 (*Boletín Oficial Federal* N° 599, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 35/2012), y en la Disposición legislativa de prohibiciones y restricciones de empleo de los niños (*Verordnung über Beschäftigungsverbote und Beschränkungen für Jugendliche*) (*Boletín Oficial Federal II* N° 436/1998).

231. En su artículo 2, párrafo 1, la Ley de empleo de los niños y los adolescentes define a los "niños" como menores que aún no han cumplido 15 años de edad o no han finalizado la enseñanza obligatoria. El trabajo infantil también está explícitamente prohibido por la Ley de empleo de los niños y los adolescentes (art. 5). No obstante, se permite a los niños desempeñar las actividades siguientes:

- Conforme al artículo 5, párrafo a, de la Ley de empleo de los niños y los adolescentes, se puede emplear a los niños que han cumplido 13 años para la realización de las tareas siguientes: trabajar en empresas familiares y tareas domésticas, hacer recados, ayudar en los campos deportivos y terrenos de juegos, recolectar flores, hierbas, setas y frutas, y actividades equivalentes, siempre y cuando estas tareas sean ligeras y ocasionales y que no se lleven a cabo ni en una empresa comercial ni en el contexto de una relación laboral. No obstante, para que un niño realice cualquier actividad autorizada será necesario el consentimiento de su tutor legal. Además, estas actividades están sujetas a limitaciones temporales específicas; no habrán de tener efectos adversos para la asistencia escolar o el ejercicio de los deberes religiosos, ni plantear un peligro para la salud física y mental del niño o para su desarrollo o seguridad. Se han de excluir los riesgos de accidente o la exposición perjudicial al calor, al frío o a la humedad, así como a sustancias, rayos, polvo, gases o vapores perjudiciales para la salud.

- Conforme al artículo 6 de la Ley de empleo de los niños y los adolescentes, puede concederse permiso en casos individuales para el empleo de los niños en representaciones musicales, teatrales y otras, así como en fotografías, películas y grabaciones televisivas y sonoras. Puede concederse el permiso cuando se identifique un interés particular en la esfera del arte, la ciencia o la educación, o para su utilización en anuncios publicitarios, siempre que la naturaleza y el tipo de las respectivas ocupaciones justifiquen el empleo de niños. No se permite el empleo de niños en espectáculos de variedades, cabarés, bares, tiendas eróticas, bares de baile, discotecas y establecimientos similares. Para la concesión de cualquier tipo de empleo de niños será necesario contar con el consentimiento por escrito de su tutor legal. Para el empleo de un niño en representaciones comerciales será necesario contar con un certificado médico. Por lo que respecta a la participación de un niño en películas, programas televisivos o grabaciones similares, solamente se concederá el correspondiente permiso si un oftalmólogo certifica que esta actividad no constituye un motivo serio de preocupación. En el supuesto de representaciones comerciales, la decisión administrativa por la que se autorice el empleo del niño también ha de incluir detalles específicos respecto del horario de trabajo y las pausas, y, si procede, sobre el trabajo realizado en domingos o días festivos. Entre otras prohibiciones relativas al trabajo de los niños está la de trabajar en horario nocturno. En general, solo se concederá el correspondiente permiso si el organizador del acto ha obtenido de la municipalidad una declaración de no objeción.

232. Las disposiciones en materia del horario laboral de los niños (artículo 2, apartado 1 a), de la Ley de empleo de los niños y los adolescentes) son de aplicación a los niños que no han cumplido 15 años de edad, que han concluido sus estudios de enseñanza obligatoria y que están empleados en el contexto de un aprendizaje o una pasantía durante sus vacaciones, o que realizan una pasantía obligatoria o una formación profesional integral (cuyo propósito sea facilitar la integración de personas desfavorecidas y con obstáculos personales para el mundo laboral cuando estas personas no puedan realizar un aprendizaje ordinario). Los "adolescentes" son aquellas personas que no han cumplido 18 años de edad pero ya no son niños (artículo 3 de la Ley de empleo de los niños y los adolescentes).

233. Las autoridades administrativas del correspondiente distrito —en colaboración con las Oficinas de Inspección de Trabajo, las autoridades municipales y las administraciones escolares— son responsables de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones. Los maestros de escuela, los médicos, los organismos privados de protección social de la juventud y todos los organismos públicos responsables de las actividades de protección social de la juventud tienen el deber de informar de cualquier presunta vulneración de estas disposiciones (artículo 9 de la Ley de empleo de los niños y los adolescentes).

234. En el marco de la OIT, Austria ratificó el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo (Nº 138), de 1973 (*Boletín Oficial Federal III* Nº 200/2001 y *Boletín Oficial Federal III* Nº 201/2001), así como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Nº 182), de 1999 (*Boletín Oficial Federal III* Nº 41/2002). En este contexto, presenta informes periódicos a la OIT.

235. Respecto de la recomendación contenida en el párrafo 18 de las observaciones finales (tratar a los niños solicitantes de asilo de igual manera que a los adultos), cabe presentar la información siguiente, suplementaria a la ya expuesta en relación con los artículos 3 y 9: La situación especial de los niños refugiados no acompañados se ha tomado en consideración en la Ley de asilo de 2005 mediante la incorporación de determinadas disposiciones sobre la representación legal de los niños refugiados no acompañados durante el proceso de solicitud de asilo (artículo 16 de la Ley de asilo). Durante el proceso de admisión, suelen realizar esta tarea los asesores legales. Puesto que por ley están obligados a contar con formación jurídica o una sólida experiencia profesional en la esfera del

derecho de asilo, estos asesores están en condiciones de representar el interés superior del niño. En una fase posterior, la responsabilidad correspondiente a la representación legal se transfiere a las autoridades de protección social de la juventud. Por esta vía se asegura que los niños no acompañados solicitantes de asilo cuenten con el apoyo de un asesor jurídico a lo largo de la totalidad del proceso de solicitud de asilo. Existen asimismo disposiciones especiales relativas a su alojamiento y sus cuidados.

Artículo 25

Derecho a votar y ser elegido

236. En la dirección http://www.bmi.gv.at/cms/BMI_wahlen/english_version/start.aspx se puede obtener información general sobre el sistema electoral de Austria.

237. Para votar en una elección se ha de tener una edad de 16 años cumplidos a más tardar el día de los comicios; para presentarse para ser elegido en una elección se ha de tener una edad de 18 años cumplidos a más tardar el día de los comicios. Por término general, para votar y presentarse para ser elegido se ha de tener la nacionalidad austríaca. Los austríacos que son residentes permanentes en el extranjero tienen derecho a votar, siempre y cuando estén inscritos en el registro electoral. Esta inscripción se ha de renovar cada diez años. Los ciudadanos de la UE pueden participar en las elecciones municipales si cuentan con la residencia permanente en Austria. Asimismo, los ciudadanos de la UE pueden participar en las elecciones para el Parlamento Europeo en Austria, si declaran formalmente su intención de votar por miembros del Parlamento Europeo austríacos.

238. Las elecciones parlamentarias se celebran con arreglo a los principios de representación proporcional, de un sistema de listas cerradas y de votos preferenciales. Para hacer campaña en todo el país en las elecciones al Parlamento nacional, todos los grupos han de contar con de las firmas de tres miembros del Consejo Nacional o con 2.600 declaraciones de apoyo.

Enmiendas a la legislación electoral

239. El 1 de octubre de 2011 entraron en vigor las enmiendas a la legislación electoral de Austria, por las que se incorporaron un considerable número de recomendaciones y sugerencias contenidas en el Informe Final de la Misión de Evaluación de Elecciones de la OSCE/OIDDH (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa/Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos) que se publicó con ocasión de las elecciones presidenciales de 2010, en particular respecto del sistema de votación por correo, el empleo de tarjetas de elector y la abolición de una disposición que prohibía que los miembros de antiguas "casas reinantes" se presentaran para ser elegidos en las elecciones presidenciales.

240. También se enmendó el artículo 22 de la Ley de elecciones al Consejo Nacional, de 1992, y se incorporó una nueva disposición al Código de Procedimiento Penal de 1975, por la que se estipula que "la denegación del derecho de voto [...] [se ha de] [...] estipular en la sentencia condenatoria penal" y que "se puede recurrir" contra esta decisión al igual que contra la propia sentencia, en aplicación del fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 8 de abril de 2010, en la causa *Frodl c. Austria* (Nº 20201/04). En este fallo, el tribunal de Estrasburgo criticó el sistema austríaco de denegación del derecho de voto a los reclusos. Por consiguiente, conforme a las enmiendas de 2011, en la actualidad solo se deniega el derecho de voto a los reclusos si así lo ha decidido un tribunal penal en una sentencia condenatoria individual. En su decisión relativa a la denegación del derecho de voto, los jueces han de tomar en consideración las circunstancias específicas de cada caso. Pueden denegar el derecho de voto a aquellas personas contra quienes se haya dictado una

sentencia firme de más de un año de privación de libertad, asumiendo la existencia de un vínculo entre el delito cometido y los asuntos relacionados con las elecciones y las instituciones democráticas, o que hayan sido sentenciadas a una pena superior a cinco años de privación de libertad por delitos penales cometidos de forma intencional. Estas nuevas normas son de aplicación tanto para las elecciones federales como para las provinciales y las locales.

Facilitación del proceso electoral

241. La provincia federal de Salzburgo puede servir como ejemplo para ilustrar las medidas adoptadas en esta esfera en el plano provincial. Los colegios electorales cuentan con dispositivos táctiles de votación a disposición de las personas con discapacidades motrices o visuales. Las personas confinadas en cama o inmovilizadas también pueden solicitar la visita de la "autoridad electoral especial" (conocida como "autoridad electoral móvil").

242. Por lo que respecta a Viena, las elecciones al consejo municipal y a los consejos de distrito más recientes, celebradas el 10 de octubre de 2010, pueden servir de base para la presentación de información relativa a la facilitación del proceso electoral. Se tomaron las siguientes medidas, destinadas tanto a motivar a los nuevos ciudadanos a participar en las elecciones al consejo municipal y a los consejos de distrito como para alentar a los no austríacos ciudadanos de países de la UE a votar en las elecciones a los consejos de distrito: elaboración del Diccionario de Terminología Electoral de Viena ("*Wiener Wahlwörterbuch*") en 15 idiomas, elaboración de información electoral en distintas lenguas, diversos proyectos en colaboración con los medios (por ejemplo, "Hola Austria, hola Viena") y artículos en publicaciones periódicas pertinentes (entre ellas "*Welt und Stadt*" y "*biber*"), así como información adaptada a las necesidades de los no austríacos que son ciudadanos de países de la UE.

Acceso a las funciones públicas

243. **Contratación:** El artículo 4 de la Ley de empleo de funcionarios públicos (*Beamten-Dienstrechtsgesetz*) de 1979 (*Boletín Oficial Federal* N° 333/1979, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 120/2012) dispone que "de todos los solicitantes que cumplan con los requisitos para el nombramiento, solamente se podrá designar para el puesto al solicitante del que cabe esperar, a tenor de sus capacidades personales y cualificaciones profesionales, que realice óptimamente las funciones del puesto fijo". En aras del cumplimiento de esta disposición, el proceso de contratación de los funcionarios públicos ha de cumplir con las disposiciones de la Ley de anuncios de vacantes (*Ausschreibungsgesetz*) de 1989 (*Boletín Oficial Federal* N° 85/1989, en su forma más reciente enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 120/2012), que define unos anuncios de vacantes y procedimientos de contratación basados en los principios de transparencia y objetividad. Además, la Ley federal de igualdad de trato prohíbe la discriminación en la creación de relaciones laborales y en la promoción de la carrera, en particular en el contexto del traslado a una categoría de servicio mejor remunerada. Con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Justicia, la legislación de la función pública de la República Federal de Austria dispone que solo aquellos puestos de la función pública que requieren una relación especialmente estrecha con Austria, relación que se supone en las personas con nacionalidad austríaca, han de reservarse exclusivamente para funcionarios que son ciudadanos austríacos ("privilegio de empleo para ciudadanos de Austria"); esta disposición se aplica en particular a los jueces, los policías y los diplomáticos.

244. **Ascenso:** A mediados de la década de 1990, el programa administrativo y salarial de la función pública federal pasó de un sistema de categorías de servicio a un sistema basado

en los puestos. Por lo general, las vacantes correspondientes a los puestos fijos de categoría más elevada (puestos directivos) se han de cubrir con el candidato mejor cualificado después de haberse anunciado públicamente la vacante y concluido el proceso de contratación con arreglo a las disposiciones de la Ley de anuncios de vacantes.

245. Notificación de rescisión de contrato/despido/separación: Los funcionarios públicos (empleados de la administración pública) solo pueden ser separados del servicio en virtud de una decisión disciplinaria dictada por una comisión independiente, después de que una comisión independiente haya determinado en dos ocasiones que su desempeño laboral es deficiente, o si han cometido graves delitos penales; es decir, solamente tras la realización de una actuación basada en el debido proceso de ley, en la que se reconozcan plenamente los derechos que le corresponden al funcionario público en calidad de parte. Por lo que respecta al despido o la rescisión del contrato de los empleados por contrata, solo se requiere el cumplimiento de los términos y condiciones legales relativos al preaviso, siempre que exista un motivo legalmente definido para la rescisión del contrato (por ejemplo, incumplimiento grave de las funciones del puesto). Las notificaciones de rescisión de contrato o de despido se pueden recurrir ante los tribunales de trabajo y de lo social. Los empleados por contrata que ocupen puestos directivos (de gran visibilidad) tienen derecho a las condiciones de empleo previstas en la legislación relativa a la función pública, que les reconocen el mismo nivel de protección que a los funcionarios públicos. En esencia, es posible la separación de un puesto específico. Si el titular no fuera asignado a un nuevo puesto dentro de un plazo de dos semanas, o si el nuevo puesto no fuera equivalente al anterior, la separación ha de recibir el trato correspondiente a un traslado. Este último solo tiene validez una vez concluido el correspondiente proceso, y si fuera necesario para salvaguardar intereses importantes relacionados con el servicio (por ejemplo, incumplimiento del deber). Para estos fines se ha de emitir una decisión administrativa firme, que el interesado puede recurrir por todos los procedimientos de apelación y recursos legales, tanto ordinarios como extraordinarios.

Artículo 26

246. El sistema jurídico austríaco garantiza la protección exhaustiva de la ley y la seguridad jurídica para evitar y luchar contra la discriminación en Austria.

247. Por lo que respecta al derecho constitucional, la prohibición de todo tipo de discriminación racial está consagrada en la Ley constitucional federal de aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (*Boletín Oficial Federal* N° 390/1973). Por consiguiente, el ámbito de aplicación del principio de igualdad, que en su origen solo abarcaba a los ciudadanos austríacos (artículo 7, párrafo 1, de la Ley constitucional federal y artículo 2 de la Ley fundamental de derechos generales de los nacionales), se ha hecho extensivo a las relaciones entre los no ciudadanos. En este contexto, cabe señalar la prohibición adicional de discriminación contenida en el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Por lo que respecta a la legislación ordinaria, existe una amplia normativa destinada a evitar todas las formas de discriminación tanto en el plano federal como en el provincial.

248. La discriminación puede ser objeto de actuaciones judiciales, en particular en virtud del artículo 283 del Código Penal, de la Ley de prohibición, así como del artículo III de la Ley de introducción de la legislación de procedimiento administrativo (*Einführungsgesetz zu den Verwaltungsverfahrensgesetzen*) (*Boletín Oficial Federal I* N° 87/2008, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 33/2013). La prohibición de discriminación con arreglo a la legislación administrativa sancionadora se reforzó en 2012 (*Boletín Oficial Federal I* N° 50/2012): el artículo III, apartado 1.3, de la Ley de introducción de la legislación de procedimiento administrativo define la prohibición de la discriminación por

motivos de raza, color, nacionalidad u origen étnico, denominación religiosa o discapacidad, prohibición que se ejecuta mediante una sanción administrativa. Ya no es un factor determinante que las personas sean objeto de "discriminación ilegal por motivos exclusivos de raza, color, nacionalidad u origen étnico, denominación religiosa o discapacidad" sino que (también) sean objeto de "discriminación por motivos de raza [...]". La justificación de que la "discriminación" no se producía exclusivamente por motivos de raza (por ejemplo), que anteriormente era aceptable, ya no resulta en la impunidad.

249. En 2008 y 2011 se introdujeron enmiendas tanto en la Ley de igualdad de trato como en la Ley federal sobre la Comisión de Igualdad de Trato y la Oficina del Defensor del Pueblo para Igualdad de Trato (*Bundesgesetz über die Gleich-behandlungskommission und die Gleichbehandlungsanwaltschaft*).

250. El propósito de la enmienda que entró en vigor el 1 de agosto de 2008 (*Boletín Oficial Federal I N° 98/2008*) consiste en aplicar la Directiva del Consejo 2004/113/CE de 13 de diciembre de 2004 por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro (Diario Oficial L 373/37 de 21 de diciembre de 2004). Respecto de la recomendación contenida en el párrafo 8 de las observaciones finales, cabe informar que la experiencia adquirida en la aplicación de la Ley de igualdad de trato también llevó a modificaciones en la ley sustantiva y los requisitos procesales, con el objeto de mejorar el conjunto de medidas disponibles para la aplicación de la Ley de igualdad de trato, en particular las siguientes:

- Aumento de la cantidad mínima de indemnización por discriminación en la creación de una relación laboral (de una mensualidad salarial a dos mensualidades salariales);
- Aumento de la indemnización por hostigamiento (de 400 euros a 720 euros);
- Aclaración a efectos de que la protección contra la discriminación en la terminación de una relación laboral también es de aplicación a la no ampliación de una relación laboral de plazo fijo o a la rescisión del contrato durante el período de prueba;
- Reconocimiento a cada empleado objeto de discriminación de la posibilidad de optar entre recurrir la rescisión del contrato de empleo o aceptar la rescisión y solicitar una indemnización;
- Aclaración a efectos de que, para el cálculo de una indemnización adecuada por los daños morales causados, se ha de tomar en consideración la discriminación múltiple, cuando proceda;
- Ampliación del alcance de la prohibición de la discriminación por motivos de origen étnico para incluir a las personas que comparecen en calidad de testigos o informantes, y aclaración de las sanciones correspondientes a la vulneración de la prohibición de la discriminación en todos los artículos de la Ley de igualdad de trato;
- Ampliación general del plazo de presentación de una denuncia por hostigamiento (de seis meses a un año);
- Eliminación de la posibilidad de reducir el plazo de prescripción de tres años que se aplica a los delitos de discriminación en virtud de un convenio colectivo;
- Ampliación del derecho a adoptar medidas de acción positiva a todo el ámbito laboral;
- Aclaración de que la excepción global de "nacionalidad" se limita a las normativas relativas a los no ciudadanos; e
- Introducción de una suspensión de los plazos para la interposición de una denuncia ante los tribunales cuando se haya dado inicio a una actuación ante la Comisión de

Igualdad de Trato, y también en el supuesto de discriminación por motivos de origen étnico en otras esferas.

251. Con vistas a una aplicación más eficiente de la Ley de igualdad de trato, se introdujeron mejoras en los procedimientos para las actuaciones ante la Comisión de Igualdad de Trato, por ejemplo, mediante la definición de un plazo para la emisión de una copia auténtica y el traslado de las conclusiones de la Comisión, y mediante la obligación de publicación de todas las conclusiones de la Comisión en el sitio web de la Cancillería Federal (véase <http://www.frauen.bka.gv.at/site/5542/default.aspx>). En la actualidad, el Consejo III de la Comisión también es responsable de la igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro. Entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011 se presentaron en total 437 solicitudes ante la Comisión, se celebraron en su seno 194 reuniones del Consejo, y la Comisión elaboró un total de 243 informes de conclusiones y dictámenes. El Informe sobre la Igualdad de Trato se debe presentar al Consejo Nacional con frecuencia bienal. En él se presenta información sobre las actividades de la Comisión; se incluyen datos estadísticos y resúmenes expurgados de los casos tramitados por los Consejos.

252. Mediante la enmienda publicada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 7/2011, que entró en vigor el 1 de marzo de 2011 y por la que se aplica el Plan de acción nacional de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el mercado laboral, se adoptaron en particular las siguientes medidas para reducir la desigualdad de ingresos entre mujeres y varones y de mejorar la transparencia en los ingresos:

- Ampliación del alcance de la protección contra la discriminación a las personas por motivo de su relación con otra persona con una característica protegida (discriminación por asociación);
- Aumento de la cantidad mínima de indemnización por hostigamiento (sexual) (de 720 euros a 1.000 euros);
- Levantamiento de la confidencialidad de las actuaciones ante la Comisión de Igualdad de Trato; y
- Armonización de la legislación en materia de discapacidad con la enmienda de la Ley de igualdad de trato.

253. Entre el otoño de 2011 y la primavera de 2012 los interlocutores sociales celebraron conversaciones sobre el aumento del nivel de protección contra la discriminación en el acceso a bienes y servicios y su suministro en el Ministerio Federal de Trabajo, Asuntos Sociales y Protección del Consumidor. El proyecto de documento resultante, que se sometió a un proceso de revisión en el otoño de 2012, está siendo objeto de un debate político en la actualidad.

254. La evaluación de la legislación de la República Federal de Austria en materia de igualdad de las personas con discapacidad, que se llevó a cabo en el período 2010-2011, indica que existe un elevado nivel de aceptación de la nueva normativa. El proceso de arbitraje de la Oficina Social Federal que precede a las actuaciones judiciales ha resultado especialmente eficaz como instrumento oficioso de resolución de controversias, puesto que también sirve para sensibilizar a las partes respecto del proceso de arbitraje en sí. En total, se llevaron a cabo 1.161 procesos de arbitraje entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de octubre de 2012. Se alcanzó un acuerdo en 549 de estos procesos (es decir, en un 47,3% de los casos tramitados).

255. En relación con la recomendación contenida en el párrafo 8 de las observaciones finales, cabe informar que las conclusiones del mencionado proceso de evaluación en el plano federal de la Ley de igualdad de las personas con discapacidad se tomaron en consideración en las medidas N° 43 a N° 48 del Plan de acción nacional de discapacidad

2012-2020 (estrategia del Gobierno Federal de Austria para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, http://www.bmask.gv.at/cms/site/attachments/7/7/8/CH2477/CMS1332494355998/nap_web.pdf). Está prevista su aplicación en 2013 y 2014. Con posterioridad al cuarto informe del Estado parte, la Ley federal de igualdad de las personas con discapacidad se ha enmendado en varias ocasiones, en particular en aras de su armonización con el resto de la legislación en materia de igualdad. Hasta el momento, el legislador se ha abstenido de tomar medidas para aplicar la recomendación de abolir el proceso de arbitraje previo a la interposición de denuncias ante los tribunales, puesto que se ha demostrado la eficacia de este proceso. Además, las partes pueden abandonar el proceso de arbitraje e interponer su denuncia ante los tribunales mediante la presentación de una declaración sencilla. Se ha de tener en cuenta que en muchos casos las denuncias de discriminación interpuestas por personas con discapacidades solamente se refieren a la discriminación indirecta relacionada con las barreras físicas. Debido a las elevadas cuantías en litigio, los interesados también incurrirían costos al interponer una demanda ante los tribunales. La enmienda contenida en el *Boletín Oficial Federal I* N° 12/2013, que entró en vigor en enero de 2013, introdujo mejoras en la protección contra la discriminación, consolidó las facultades del Defensor de las personas con discapacidad e introdujo la posibilidad de interponer solicitudes colectivas de amparo en relación con el sector de los seguros privados.

Artículo 27

Las minorías en Austria

256. Los grupos étnicos ("minorías autóctonas") oficialmente reconocidos en el territorio de Austria son seis, a saber: las minorías autóctonas eslovena, húngara, checa, eslovaca, romaní y croata de Burgenland.

257. Las estadísticas anuales del Ministerio Federal del Interior sobre extranjeros incorporan datos detallados respecto del número y el origen de los extranjeros que residen en Austria.

Medidas de apoyo

258. La República Federal de Austria, las provincias federales y las municipalidades promueven las organizaciones de las minorías autóctonas con miras a mantener sus idiomas y sus culturas. La Cancillería Federal por sí sola dedica aproximadamente 3.868.000 euros anuales al apoyo a las minorías autóctonas de Austria. El elemento fundamental de fomento de los idiomas de las minorías autóctonas croata y húngara es el "sistema educativo para las minorías" en sus zonas de asentamiento en Carintia y Burgenland. Asimismo, y también fuera del territorio geográfico donde se aplica la legislación en materia de educación para las minorías, existen programas para el aprendizaje de los idiomas de las minorías autóctonas que gozan de apoyo con arreglo al derecho privado. Básicamente, en las escuelas públicas de toda Austria existe la posibilidad de organizar enseñanza de la lengua materna en cualquier idioma.

259. Respecto de la recomendación contenida en el párrafo 22 de las observaciones finales, cabe informar que la enmienda más reciente de la Ley de grupos étnicos (*Volksgruppengesetz*) se llevó a cabo mediante la Ley federal de 26 de julio de 2011 (*Boletín Oficial Federal I* N° 46/2011). Ese medio sirvió para poner fin a varias décadas de debate respecto de la señalización topográfica bilingüe en Carintia mediante una solución que ha sido aceptada por todos los grupos interesados. Asimismo, esta enmienda se basaba en un acuerdo alcanzado entre los alcaldes de las comunidades afectadas, las "*Heimatverbände*" (asociaciones de promoción de las tradiciones y el folklore locales), los partidos políticos y las principales organizaciones de los eslovenos de Carintia (véase el

"Memorándum" firmado por las distintas partes). La señalización topográfica bilingüe se ha colocado en su lugar. Además, se ha garantizado en la Constitución la admisibilidad del uso en Austria de los idiomas croata, esloveno y húngaro como idiomas oficiales.

260. Respecto de la recomendación contenida en el párrafo 21 de las observaciones finales, cabe informar de lo siguiente: en su artículo 14, apartado 1, la Ley de escuelas de las minorías de Burgenland (*Minderheiten-Schulgesetz für das Burgenland*) dispone que se ha de posibilitar la educación adicional en romaní con arreglo a las necesidades reales. En Viena y en otras partes del territorio federal de Austria, es posible organizar clases en la propia lengua materna —y por consiguiente también de romaní— si se cumplen las tres condiciones siguientes: 1) que exista una demanda en número suficiente (12 personas, en la mayoría de las provincias federales); 2) que se cuente con personal docente cualificado para impartir clases en el idioma correspondiente; y 3) que existan unos recursos presupuestarios suficientes para cubrir puestos fijos. Según la información disponible, no se ha solicitado enseñanza en romaní en ninguna otra provincia federal aparte de Viena.

261. Huelga decir que el principio general de igualdad de trato y de prohibición de la discriminación se aplica a todas las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas de Austria, incluidas las que no gozan de la condición especial de "minoría autóctona". En el informe sobre integración publicado en julio de 2011 se expuso un resumen de las medidas de integración adoptadas en el pasado reciente, en particular las destinadas a evitar o poner remedio a la discriminación. También se ha de hacer mención general del informe MIDIS (minorías y discriminación) de 2010, elaborado por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE, en el que se concluía que el trato acordado en Austria a los migrantes procedentes de Turquía y de la ex Yugoslavia era muy positivo.

262. En 2011 se estableció una Secretaría de Estado para la Integración en el seno del Ministerio Federal del Interior. Además, en el Plan de acción nacional de integración elaborado por la República Federal, las provincias federales, las municipalidades y otras partes interesadas de la sociedad civil se definió un marco estructural para la cooperación en todo el territorio austríaco, con miras a velar por la eficacia de las medidas de integración.

263. Se ha establecido un Consejo Consultivo sobre la Integración en el seno del Ministerio Federal del Interior, en calidad de plataforma de coordinación y consulta para todas las partes activamente interesadas en la aplicación del Plan de acción nacional de integración. Está integrado por representantes tanto de la República Federal como de las provincias federales, de los interlocutores sociales y de las ONG (Caritas, Diakonie, Hilfswerk, la Cruz Roja de Austria y Volkshilfe) (artículo 18 de la Ley de Policía de Extranjería). Las ONG participantes también representan los intereses de las posibles víctimas de la discriminación, en particular los migrantes. El Consejo Consultivo se reúne dos veces al año. También existen numerosos consejos consultivos sobre integración en el plano local. Se ocupan de distintas tareas, entre ellas la representación política de los intereses de los migrantes, los servicios de asesoría para los consejos municipales y los órganos administrativos, y los servicios especiales de información para los migrantes (véase www.staedtebund.gv.at).

264. La Ciudad de Viena mantiene una política de diversidad, basada en que más de un tercio de la actual población de Viena procede de la migración. Esta diversidad representa un reto considerable para la población en sí, y también para los responsables de la formulación de políticas y para la administración. Los grupos de migrantes más numerosos tienen su origen en Serbia, Montenegro, Turquía, Alemania y Polonia.

265. En 2004, la Ciudad de Viena creó un departamento especial para comunicar las ventajas de la diversidad demográfica, étnica, cultural y religiosa con mayor eficacia. Desde el 1 de julio de 2004, el Departamento Municipal 17 se ha ocupado de las tareas de

integración. En su calidad de proveedor de servicios y centro de competencia, también ha velado por que se tome en consideración la gestión de la diversidad en el contexto del desarrollo adicional de la administración municipal.

266. Los dos objetivos principales de la estrategia de diversidad de Viena son los siguientes: 1) ofrecer a todos los ciudadanos de Viena la misma calidad de servicios (competencia intercultural en los servicios), igualdad de oportunidades de acceso e igualdad de oportunidades profesionales en el servicio de la Ciudad de Viena; y 2) aumentar la proporción de empleados de la administración municipal de Viena que tienen sus orígenes en la migración.

267. A la luz de esta misión, la Ciudad de Viena ofrece servicios permanentes de apoyo, asistencia y desarrollo de proyectos a otros departamentos municipales que se ocupan de la gestión de la diversidad orientada a la integración. El correspondiente progreso se evalúa en el contexto de un exhaustivo sistema de vigilancia y rendición de informes.

268. Asimismo, la Ciudad de Viena promueve el proceso de asentamiento de los nuevos inmigrantes (proyecto "Start Viena" (*Start Wien*), <http://www.startwien.at>). Por ejemplo, se ofrece a los recién llegados y a sus hijos igualdad de oportunidades en la educación y la formación, así como en el mercado de trabajo. Desde hace muchos años, se procura como prioridad que los migrantes cuenten con unos conocimientos buenos o adecuados de la lengua alemana.

269. El objeto que persiguen tanto el proyecto de apoyo a los progenitores en las asociaciones de padres y madres ("Proyecto participación y escuela"/*Projekt Partizipation und Schule*) como los proyectos conjuntos del Departamento Municipal 17 y la policía, ("Consejo y ayuda"/*Rat und Hilfe* y "Viena te necesita"/*Wien braucht Dich*) consiste en promover la participación y la igualdad de los inmigrantes en las instituciones sociales. Durante muchos años, la Ciudad de Viena también ha dado apoyo a la labor de ZARA (*Zivilcourage und Antirassismusstelle*). Esta entidad está comprometida con el valor cívico y la lucha contra el racismo, y brinda asesoramiento y apoyo tanto a las víctimas como a los testigos de la discriminación por motivos de origen étnico, color y confesión religiosa. Asimismo, ZARA proporciona información exhaustiva y fomenta la sensibilización mediante los talleres de trabajo que organiza en las escuelas y las empresas, así como mediante un programa de estudios y diversas campañas destinadas a la prevención y la reducción de la discriminación. También publica un informe anual sobre el racismo, en el cual se documentan los casos de discriminación por motivos de raza y de confesión religiosa.

270. Otra medida que sirve para ilustrar el trabajo realizado en las provincias federales de Austria es la creación de una Junta de Integración (*Integrationsstelle*) especial en Alta Austria (<http://www.integrationsstelle-ooe.at/>). Esta Junta de Integración centra sus actividades en la cooperación con las organizaciones de migrantes y las municipalidades. Para dar respuesta a la pregunta relativa al derecho de las minorías de cultivar su propia cultura, practicar su religión y utilizar su idioma, cabe mencionar la financiación de la asociación Ketani (para los sinti y los romaníes).

Participación en las decisiones

271. Se han creado Consejos Consultivos sobre Grupos Étnicos (*Volksgruppenbeiräte*) con el fin de facilitar la participación de las minorías autóctonas de Austria en los procesos de toma de decisiones pertinentes. Conforme al artículo 3 de la Ley de grupos étnicos (*Volksgruppengesetz*) (*Boletín Oficial Federal* N° 396/1976, en su forma enmendada en el *Boletín Oficial Federal I* N° 46/2011), en el seno de la Cancillería Federal se han creado Consejos Consultivos sobre Grupos Étnicos, que han de asesorar al gobierno federal y los ministros federales, y también —previa solicitud— a los gobiernos provinciales, respecto

de todos los asuntos que afectan a las minorías autóctonas. Estos Consejos Consultivos han de proteger y representar los intereses generales, tanto culturales como sociales y económicos, de la correspondiente minoría autóctona. Asimismo, se les ha de consultar en relación con los asuntos pertinentes que afecten a los intereses de las minorías autóctonas, en particular con anterioridad a la adopción de medidas legales y en relación con la planificación general del presupuesto de subvenciones; se les ha de conceder un plazo suficiente para estos fines. Los Consejos Consultivos sobre Grupos Étnicos también pueden presentar propuestas destinadas a mejorar la situación de la minoría autóctona y de las personas que la integran. Los miembros del Consejo Consultivo son nombrados por un período de cuatro años, previa consulta con el correspondiente gobierno provincial. Importa señalar que solo se admite el nombramiento de aquellas personas que previsiblemente promoverán los intereses superiores de la minoría autóctona y los objetivos perseguidos por la Ley de grupos étnicos.

Representación política

272. En Austria no se asignan escaños específicos a las minorías autóctonas, ni en el Parlamento de Austria ni en los parlamentos provinciales. Solamente ha aflorado un partido político especial, que se define como un partido regional, en el seno de la minoría eslovena. Incluso en esta minoría autóctona, muchos de sus miembros prefieren ser representados por otros partidos políticos con arreglo a su respectiva ideología. En los partidos austriacos diversos cargos políticos están ocupados por miembros de las minorías autóctonas. En la actualidad, un miembro de la minoría autóctona croata ocupa el cargo de Ministro Federal de Agricultura, Silvicultura, Medio Ambiente y Gestión de Recursos Hídricos. El Ministro Federal de Defensa y Deportes saliente, que dejó su cargo recientemente, también pertenece a esta minoría. Tanto el actual Presidente del Parlamento Provincial de Burgenland como su predecesor son croatas de Burgenland. En Viena, un miembro de la minoría autóctona romaní ocupa el cargo de concejal de distrito desde hace muchos años. Asimismo, numerosos miembros de los grupos autóctonos participan activamente en la administración federal, provincial y municipal, donde muchos de ellos ocupan puestos destacados.
